

n ú m e r o  
**154**  
z e n b a k i a

2ª DE ABRIL DE 2004

2004ko APIRILAREN 2.a

Boletín Quincenal de  
Información Europea

Europari Buruzko  
Hamabostekaria



*Entrevista:*  
*José Luis Bilbao, Diputado*  
*General de la Diputación Foral*  
*de Bizkaia*

*Pág. 3*

*Opinión: 2004 Año Europeo de*  
*la Educación a través del Deporte*  
*Iñaki Ugarteburu*

*Pág. 5*

*Educar en el espíritu empresarial*

*Pág. 9*

*Informe MARE sobre el Prestige*

*Pág. 18*

*Cumbre UE-América Latina y*  
*Caribe*

*Pág. 21*

*Documento: Propuesta de*  
*Directiva del Parlamento Europeo*  
*y del Consejo relativa a la mejora*  
*de la seguridad de los puertos,*  
*COM (2004) 76 Final de 10 de*  
*febrero de 2004*

*Pág. 54*

# Índice

## Noticias

Entrevista .....	3
Opinión .....	5

### Integración Europea e Instituciones / Europar Integrazioa eta Erakundeak

Reino Unido apoya referéndum sobre la Constitución .....	7
Turquía no está preparada para la UE .....	7

### Economía / Ekonomia

Plan de Gestión 2004 de DG Empresa .....	8
Educación en el espíritu empresarial .....	9
Plan de Acción para la Innovación .....	10
Marcador de Ayudas estatales de la UE .....	11
No a políticas europeas específicas para la Montaña .....	12
Firma de la Carta Europea de Seguridad Vial .....	13
Grandes Orientaciones de Política Económica .....	14
Objetivos en Energías Renovables .....	15
Responsabilidad Medioambiental .....	16
La ampliación y el Medio Ambiente.....	17
Informe MARE sobre el Prestige .....	18

### UEM; Presupuesto y Fiscalidad / BEM; Aurrekontua eta Zergak

Perspectivas Financieras 2007-2013 .....	19
Consejo Ecofin y Eurogrupo .....	20

### Relaciones Exteriores / Kanpo Harremanak

Cumbre UE-América Latina y Caribe .....	21
---	----

## Cuaderno de Referencias

Legislación .....	22
Transposición de normativa comunitaria al Derecho interno .....	34
Convocatorias.....	36
Documentos oficiales .....	43
Artículos de revista .....	51
Conferencias, Cursos y Seminarios .....	52
Nombramientos.....	53
Documento .....	54

Entrevista a  
José Luis Bilbao,  
Diputado General  
de la Diputación  
Foral de Bizkaia



José Luis Bilbao ►

## LA UE ES UNA DE LAS ZONAS DE ACTIVIDAD MÁS PRÓSPERAS DEL MUNDO

**J**osé Luis Bilbao, Diputado General de la Diputación Foral de Bizkaia, en su entrevista afirma que “ seguimos con expectación los pasos de esta nueva Europa, que debemos construir entre todos, y en la que sabemos que por nuestro potencial económico y humano Bizkaia tiene cabida tanto en el campo cultural, político, económico y social ”

**Pregunta:** ¿Cuáles son los objetivos de la Diputación Foral de Bizkaia para esta legislatura?, ¿un proyecto estrella?

**José Luis Bilbao:** Debemos aprovechar la buena tendencia económica actual por la que está pasando Euskadi y Bizkaia, en particular. Todos, cada uno en su ámbito competencial, debemos trabajar diariamente para conseguir

nuestros objetivos prioritarios: generar riqueza para compartirla, crear empleo estable y de calidad para nuestros jóvenes, lograr el equilibrio territorial, modernizar nuestras infraestructuras y aumentar la calidad de los todos los vizcainos y vizcainas. En definitiva, crecer económicamente, para crecer socialmente.

Respecto a lo del proyecto estrella de esta legislatura, reitero lo manifestado en múltiples ocasiones desde el pleno de investidura como Diputado General de Bizkaia: nuestro objetivo prioritario es trabajar por y para las personas. Avanzar día a día para que los vizcainos y vizcainas sean cada día más libres, más iguales en derechos, obligaciones y oportunidades y que cada vez vivan mejor.

Y es que independientemente de otros grandes proyectos de infraestructuras viarias o sociales, como la Supersur o las residencias para la tercera edad, y de la apuesta firme por el medio ambiente, la cultura y el euskera, nuestro

gran reto es y debe ser conseguir una Bizkaia plural y solidaria.

**P: Al inicio de su legislatura apuntó: más personas y menos hormigón, en este sentido ¿cuál es la política de Acción Social que va a llevar a cabo en su mandato de acuerdo con la Unión Europea, UE?**

**J.L.B.:** Con esa declaración quise dar a entender que la prioridad del nuevo equipo de Gobierno de la Diputación Foral será atender las necesidades y las demandas de la ciudadanía de Bizkaia. Dedicarse más a las personas y menos al hormigón es una forma muy gráfica de expresar cual es la orientación que queremos dar a nuestra acción de gobierno, pero no significa que vayamos a renunciar a la realización de inversiones en todo tipo de infraestructuras. Lo que queremos expresar es que daremos prioridad a todas aquellas actuaciones e inversiones que más contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bizkaia.

Respecto a las políticas de Acción Social a llevar a cabo destacaría el fuerte impulso a las actuaciones asistenciales tanto a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, mujer y lucha contra la exclusión, incrementando la apertura de nuevas residencias y centros de día o los servicios de atención social, residencial, económica, psicológica y jurídica a los más necesitados, así como la continua lucha contra la exclusión social.

Los recursos europeos han venido a suplementar la actuación de la Diputación logrando maximizar el principio de subsidiariedad impulsado desde Bruselas

**P: ¿Qué le puede aportar a Bizkaia una UE de 25 estados miembros, y qué puede aportar Bizkaia a una UE ampliada?**

**J.L.B.:** La incorporación de Bizkaia en 1.986 a la entonces Comunidad Europea supuso el reconocimiento para los vizcainos de la ciudadanía europea de primer nivel y en el ámbito administrativo el reto de gestionar los fondos provenientes de Bruselas. Hoy en día, y ante el incierto futuro que se nos presenta con la masiva ampliación de estados en la UE, se nos plantean retos insospechados como el problema de facilitar la homogeneidad para los

idiomas oficiales o la falta de experiencia de los nuevos estados miembros en gestión administrativa de los requisitos comunitarios. De todos modos, seguimos con expectación los pasos de esta nueva Europa, que debemos construir entre todos, y en la que sabemos que por nuestro potencial económico y humano Bizkaia tiene cabida tanto en el campo cultural, político, económico y social.

**P: ¿Qué cuantía y qué proyectos de la Diputación Foral de Bizkaia se han cofinanciado con ayudas europeas?**

**J.L.B.:** La U.E. es una de las zonas de actividad más prósperas del mundo, aunque las disparidades entre sus casi 250 regiones son impresionantes. El Territorio Histórico de Bizkaia se encuadra en el Objetivo nº 2 respondiendo a la clasificación de zona con dificultades estructurales, donde habitamos el 18% de la población europea.

Es en este sentido los recursos europeos han venido a suplementar la actuación de la Diputación logrando maximizar el principio de subsidiariedad impulsado desde Bruselas. Como consecuencia de la participación en los programas europeos con cofinanciaciones comunitarias, se han ingresado casi doscientos millones de euros durante el período 1988 a 2003, es decir, treinta y siete mil doscientos setenta y siete millones de las antiguas pesetas.

Al mismo tiempo se ha venido desarrollando un trabajo en cooperación con los diversos Agentes implicados en la gestión de los diversos Fondos y Programas, destacando las fluidas relaciones con el Gobierno Vasco, diversas direcciones generales de la Comisión Europea y sin olvidar el enriquecimiento que propicia el trabajo en partenariatado con otras administraciones europeas, manteniendo un principio básico de cooperación, exposición de buenas prácticas y constitución de redes de trabajo para el futuro.

**P: ¿Qué papel juega el Puerto de Bilbao en el eje Atlántico?**

**J.L.B.:** El Puerto de Bilbao, por su actividad y su situación geográfica, es uno de los grandes activos con el que cuenta Bizkaia para competir con garantías de éxito en los mercados europeos. No hay que olvidar que el Puerto, junto con la minería, la industria y las finanzas han constituido tradicionalmente el poderío económico de nuestro Territorio Histórico.

Hoy en día el sector marítimo portuario de Bilbao sigue siendo estratégico por cuanto alimenta la industria de su entorno y es su principal socio en la exportación, a lo que hay que añadir su importancia en la creación de empleo, la generación de riqueza y dinamización de la economía de Bizkaia.

# 2004 AÑO EUROPEO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE

Desde siempre, la educación y el deporte han estado estrechamente ligados. Desde la antigüedad se tienen noticias de la utilización del deporte como medio de educación de la infancia y la juventud, siendo los Juegos Olímpicos la expresión moderna de este hecho, como culminación de la inserción del deporte en la educación de las y los hombres de la era moderna.

En Europa, uno de cada tres ciudadanos practican regularmente algún tipo de actividad física y deportiva. Sin embargo, se han detectado déficits importantes en la presencia del deporte en la educación cotidiana, lo que dificulta la educación en valores intrínsecos al mismo.

Además de la forma física, el deporte estimula el ánimo vital y conduce a una mejora de las capacidades cognitivas. En el plano psicosocial, el deporte despierta cualidades positivas del carácter, como son la solidaridad, la disciplina, el espíritu de superación, el trabajo en equipo, la tolerancia, la igualdad, etc.

En la sociedad actual, se ha desarrollado un estilo de vida "sedentario" debido a la progresiva aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que dan lugar al entretenimiento electrónico en detrimento de la actividad física. Estos hábitos de vida influyen significativamente en el aumento de la obesidad infantil con sus nefastas consecuencias para la salud y con la aparición de enfermedades propias de otras edades adultas.

No debe olvidarse que el cuerpo es el bien más preciado del ser humano cuya protección y cuidado es o debería ser parte integrante de la vida cotidiana de cada uno y que ningún otro medio contribuye mejor a esto que la actividad física y el deporte.

También la situación mental del individuo depende del soporte corporal. Mens san in corpore sano es un viejo proverbio perdurable en el tiempo. Practicar ejercicio regularmente no sólo favorece el bienestar corporal, sino que también tiene una extraordinaria importancia para la salud mental del individuo.

La lucha contra el estrés, el mal humor, los estados depresivos, etc. no suelen tener éxito si no van acompañados del ejercicio físico capaz de activar las hormonas relacionadas con la felicidad.

Con respecto a la educación, debemos recordar que el proceso vital de aprendizaje, empieza nada más aprender a sentarnos, a gatear, a caminar desde el mismo momento del nacimiento. Sin embargo, cuando hablamos de enseñanza todo el mundo piensa en la escuela.

Un viejo dicho de Confucio decía "dímelo y lo olvidaré, enséñame y me implicaré y lo aprenderé". En efecto, la etapa escolar está considerada como la más crucial en la vida de las personas. El proceso aprendizaje-enseñanza es

el fundamento de las capacidades del ser humano para todo itinerario vital en el que el aprendizaje de las habilidades motoras, que son básicas para una buena calidad de vida posterior. En este contexto, las clases de educación física y las actividades físicas y deportivas fuera del horario lectivo pueden y deben desempeñar una importante función, pues en ellas existe la posibilidad de crear un ambiente libre de estrés, fundamental para el buen aprendizaje.

Se quiere animar a la ciudadanía europea a hacer más deporte y a reconocer la importancia del mismo en el proceso educativo.

En este sentido, la Comisión Europea tiene una especial preocupación por el retroceso de la educación física en el medio escolar en cuanto al número de horas que se incluyen en los currículos escolares y la poca incidencia del deporte en el currículo de la misma, recomendando a los estados miembros que prevean la ampliación del número de horas de dedicación semanal, especialmente entre las y los niños y adolescentes.

Además, hoy en día el deporte integra una parte muy importante de la cultura europea en la que o sólo se practica con objetivos de mantener la salud sino que se practica con objetivos sociales y relacionales, de satisfacción personal y de cohesión.

Todo esto hace que el deporte sea un instrumento de educación indispensable en una sociedad como la nuestra

multicultural, multicolor y variopinta: la convivencia entre las personas de costumbres y procedencias distintas, sólo es posible si una actitud tolerante y abierta de todas y todos los ciudadanos, se convierte en la base de nuestros actos.

Conscientes de todo esto, la Comisión Europea propuso al Parlamento la declaración del año 2004 como "Año Europeo de la Educación a través del Deporte" con el que se pretende, por un lado que el deporte se integre plenamente en la escuela, y, por otro, que las y los ciudadanos europeos sean mas conscientes de que el deporte es capaz de transmitir de una forma divertida y aparentemente fácil, cuales son los valores imprescindibles para una convivencia abierta y tolerante entre las personas.

Con el lema "Move your body. Stretch your mind" (Mueve el cuerpo, abre la mente), se quiere animar a la ciudadanía europea a hacer más deporte y a reconocer la importancia del mismo en el proceso educativo.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, por iniciativa del Departamento para las Relaciones Sociales e Institucionales, ha hechos suyos los objetivos propuestos en esta declaración y ha aprobado la adhesión formal a dicho año, aceptada por la Comisión Europea mediante el apoyo moral de la misma a cuantas iniciativas se lleven a cabo relacionada con dicho.

La Diputación invita a las y los guipuzcoanos a sumarse a cuantas iniciativas relacionadas con este acontecimiento, organizadas desde los centros escolares, los ayuntamientos, las federaciones y clubes deportivos, las empresas de servicios deportivos, las iniciativas individuales y la propia Dirección General de Deportes.

## IÑAKI UGARTEBURU

*DIRECTOR DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO PARA LAS RELACIONES SOCIALES E INSTITUCIONALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA*

## ANUNCIO DEL GOBIERNO BRITÁNICO

# REINO UNIDO APOYA REFERÉNDUM SOBRE LA CONSTITUCIÓN



**Apirilak 20an eta Erresuma Batuko Komunien Ganberaren aurrean, Tony Blair, Lehen ministro britainiarrak, bere Gobernuak Europako Konstituzioa gainditzeko erreferendumarako deialdia egingo duela agindu du.**

La consulta se llevará a cabo probablemente tras las próximas elecciones generales, previstas para mayo de 2005. La oposición conservadora reclamaba este referéndum desde hacía tiempo y el Gobierno laborista ha llegado a la conclusión de que una negativa sobre consultar al pueblo británico en relación a la Constitución europea podría crear dificultades a su partido durante la campaña electoral para las elecciones europeas del próximo 13 de junio y las elecciones legislativas de primavera de 2005.

El Primer Ministro británico, Tony Blair, ha querido añadir al respecto que firmará la Constitución únicamente si ésta respeta las peticiones de su Gobierno, que pretende mantener el control de la fiscalidad, la defensa y la política exterior. En su opinión, la campaña para el referéndum debería permitir disipar los “miedos” favorecidos por la oposición conservadora y por los medios de comunicación euro-escépticos, y será Reino Unido quien decida finalmente si quiere ser un “motor” en Europa o prefiere quedarse al margen.

De los actuales Estados miembros, tan solo Dinamarca e Irlanda llevarán a cabo un plebiscito, ya que es un requerimiento de sus Constituciones. En otros Estados Miembros,

como Holanda, Luxemburgo y España, la opinión pública se ha mostrado a favor de su realización aunque las autoridades no se han pronunciado por el momento.

Nueve de los 10 nuevos Estados Miembros, llevaron a cabo consultas sobre la adhesión a la UE a lo largo del 2003 (excepto Chipre). Algunos de ellos decidieron que un referéndum a parte sobre la Constitución no era necesario mientras que otros han mostrado su intención de esperar hasta que se haya aprobado un Tratado Constitucional, antes de tomar una decisión.

Es probable que la UE apruebe su Tratado Constitucional durante la próxima reunión del Consejo Europeo del 17-18 de junio, después de la cual darán comienzo los procesos de ratificación en los 25 Estados miembros.

Para esta fecha, los líderes europeos deben llegar a un acuerdo sobre un gran número de asuntos controvertidos, incluyendo el sistema de votos dentro del Consejo. Durante la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de 26 de abril se espera llegar a un acuerdo sobre el calendario de discusiones sobre la Constitución.

## OPINIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

# TURQUÍA NO ESTÁ PREPARADA PARA LA UE

**Pasa den apirilaren 1-an, Europako Parlamentuak, Turkiak Europako Batasuneko Estatu kide izateko bete behar diren Copenhague-ko irizpide politikoak oraindik ez dituela betetzen iragarri zuen.**

Turquía ha llevado a cabo importantes reformas a lo largo del último año pero aún debe avanzar mucho más e implementar rigurosas reformas en muchas áreas. Esto es lo que acordó el Parlamento Europeo durante su sesión plenaria el pasado 1 de abril en Estrasburgo, mediante la adopción de la resolución del ponente holandés Arie Oostlander (PPE-ED) con un total de 211 votos a favor, 84 en contra y 46 abstenciones.

En opinión del Parlamento Europeo, Turquía, candidata desde 1999 a ingresar en la UE, debería adoptar una nueva Constitución que formará la base para la “modernización del Estado turco”. Pero en cualquier caso, el Comisario de Ampliación, Günter Verheugen, añadió que los cambios en la legislación no eran suficientes, y deberían existir igualmente cambios en varias cuestiones prácticas. En particular, los miembros del Parlamento Europeo criticaron a Turquía por:

- la continua influencia del ejército en la política;
- las continuas prácticas de tortura y maltrato a los defensores de los derechos humanos discriminación de las minorías étnicas y religiosas;
- la persecución política de algunos partidos;
- la ausencia de la libertad de comercio.

Durante el debate, los diputados rechazaron una enmienda que ofrecía a Turquía un estatus de “socio privilegiado” en vez del estatus de miembro de pleno derecho de la UE.

Añadieron también, que un acuerdo sobre el conflicto de Chipre era una “condición esencial” para el progreso en la negociaciones sobre la admisión de Turquía como Estado miembro de la UE.

Los Gobiernos de la UE por su parte, decidirán en diciembre si abren o no las negociaciones formales con Ankara sobre su posible adhesión a la Unión Europea. Por otra parte, la Comisión Europea adoptó el pasado 20 de abril su Opinión sobre la solicitud de admisión de Croacia para formar parte de la UE. Mediante esta Opinión, la Comisión recomienda al Consejo que de apertura a las negociaciones. Croacia presentó su solicitud de adhesión a la UE en 21 de febrero de 2003 y la Comisión ha tardado un año en preparar su opinión favorable. Según la Opinión, Croacia cumple con los criterios políticos, económicos y las demás obligaciones de socio establecidos por el Consejo Europeo de Copenhague. Añade también, que para futuros progresos es necesario mantener una estrecha colaboración con el Tribunal Penal Internacional de la Antigua Yugoslavia.

## FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES “MERCADO INTERIOR” Y “COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

# PLAN DE GESTIÓN 2004 DG EMPRESA



Política Industrial  
y Pyme

**Martxoaren 26an, Europako Batzordeak, Enpresa Zuzendaritza Orokorraren 2004rako Kudeaketa-Planan ezarritako lau helburu eta ekintzetatik, bi martxan ipintzeko finantzaketa baimendu zuen.**

El Consejo Europeo de Lisboa fijó el objetivo de convertir a la UE en la economía basada en el conocimiento más dinámica y competitiva del mundo para 2010. En este contexto, la contribución de la DG Empresa a la consecución de dicho objetivo se centra en reforzar la competitividad de todas las empresas europeas, instrumentalizando para ello otras políticas comunitarias, como el mercado interior, la investigación e innovación o la política industrial.

Esta estrategia se articula en torno a los Programas Plurianuales a favor de la Empresa. El actual Programa tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer el crecimiento y la competitividad de las empresas en una economía internacionalizada basada en el conocimiento.
2. Promover el empresariado.
3. Simplificar el marco administrativo y reglamentario de las empresas, en especial en lo referente a la investigación, la innovación y la creación de empresas.
4. Mejorar el entorno financiero de las empresas, en particular, de las PYME.
5. Facilitar a las empresas su participación en los programas de apoyo comunitarios.

La DG Empresa ha definido, en su Plan de Gestión para 2004, los objetivos prioritarios, así como las actividades para su implementación.

Dentro de este marco global, la DG Empresa ha definido, en su Plan de Gestión para 2004, los objetivos prioritarios, así como las actividades para su implementación.

### 1.- Incentivar el espíritu empresarial

Bajo este epígrafe, la DG Empresa ha agrupado las actividades que promueven la mejora de entorno empresarial. Éstas se corresponden con la puesta en marcha de los siguientes objetivos:

- El Plan de Acción para el espíritu empresarial, que prevé la adopción de acciones específicas para estimular a los grupos más reticentes a involucrarse en el tejido empresarial, promover la adopción de riesgos y mejorar el régimen de protección social de los empresarios.
- Las ayudas a las PYME, tanto financieras como de coordinación. Para ello, se ha previsto recurrir a los instrumentos del Programa Plurianual, en colaboración con la DG Economía y Finanzas y el Fondo Europeo de Inversiones.
- La armonización de la política de responsabilidad social de las empresas, colaborando con la DG Empleo y Asuntos sociales.

### 2.- Promover la innovación

La DG Empresa está trabajando en un Plan de Acción para la

Innovación, que recoja la estrategia integrada de la Comisión en promoción de la innovación, tanto tecnológica como no tecnológica. En este sentido, se recurrirá, no sólo a las acciones previstas en el Programa Marco de I+D, sino también a los fondos de que dispone la política regional para ayudar a las PYME innovadoras, a la mejora en el acceso a los servicios financieros y a los instrumentos para el intercambio de buenas prácticas y la difusión de resultados.

### 3.- Sacar aún más partido al mercado interior

Para permitir que las empresas puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece el mercado interior, al tiempo que se hace frente a desafíos actuales como la ampliación, la adopción de las nuevas tecnologías o la globalización, la DG Empresa ha presentado cuatro objetivos prioritarios:

- Elaborar una estrategia relativa a las sustancias químicas (REACH).
- Asegurar la aplicación eficaz y uniforme del derecho comunitario en los nuevos Estados miembros.
- Mejorar la actividad legislativa relativa al mercado interior, que haga frente a retos como la previsión en los textos legislativos de los nuevos avances tecnológicos o la aplicación de éstos por los sistemas de normalización.
- Favorecer la convergencia reglamentaria ante la nueva dimensión internacional del mercado interior.

### 4.- Competitividad y desarrollo sostenible

La DG Empresa ha integrado las medidas horizontales y sectoriales de análisis y mejora de la competitividad de las empresas europeas en los siguientes objetivos:

- La revisión de estrategia de la política industrial en la Europa ampliada y la incidencia de esta política en otras políticas, como la de competencia, regional, social, medioambiental o de protección de los consumidores.
- La elaboración de un cuadro de competitividad integrado, que permita al Consejo de Competitividad analizar los progresos en la materia y reforzar la dimensión económica de la Estrategia de Lisboa.
- La formulación de un programa para mejorar la competitividad de las empresas, una vez finalizado el actual Programa Plurianual.
- Conciliar la protección medioambiental y la necesidad de competitividad de la industria europea.

Para poner en marcha todas estas medidas, la DG Empresa ha calculado que necesitará 197.590.000 euros para 2004, sin contar los gastos que se originen como consecuencia de la ampliación de la UE el próximo 1 de mayo.

Por el momento, la Comisión ha autorizado la financiación de dos de estos cuatro objetivos, “aprovecharse de los beneficios que permite el mercado interior” y “competitividad y desarrollo sostenible”. No obstante, el presupuesto aprobado es provisional, a la espera de la ampliación.

Para el primero de ellos se ha destinado un presupuesto de 59,7 millones de euros, más 1,4 millones de gastos administrativos y para el segundo, 8,9 millones de euros más 1,2 millones en concepto de gastos de administración.

Para más información: [http://www.europa.eu.int/comm/dgs/enterprise/pdf/amp\\_2004](http://www.europa.eu.int/comm/dgs/enterprise/pdf/amp_2004)



## EDUCAR EN EL ESPÍRITU EMPRESARIAL



**Europako Batzordeak "enpresa ekimenean hezi" buruzko aditu-taldearen azken txostena argitaratu du. Txostenak, lehen eta bigarren hezkuntzan, enpresa-ekimena bultzatzeko estrategia nazional eta erregionalen adibideak eta neurri hauen arrakastarako gomendioak jasotzen ditu.**

Con el objeto de reforzar la cultura empresarial en Europa, el Plan de Acción a favor del espíritu empresarial previó una acción clave, "fomentar la mentalidad empresarial entre los jóvenes". Al respecto, el informe final del grupo de expertos del Proyecto del Procedimiento Best sobre "educación y formación en el espíritu empresarial" concluyó la importancia de educar y formar a los jóvenes en el espíritu empresarial desde los primeros niveles de la educación.

En este sentido, se recomendó, en la educación primaria, el fomento de cualidades personales como la creatividad, el espíritu de iniciativa y la independencia, además de aportar un conocimiento temprano del mundo. Por otra parte, en lo que respecta a la educación secundaria, se sugirió que, además del desarrollo de las cualidades personales, era necesario concienciar a los estudiantes acerca del empleo por cuenta propia, mediante la formación específica y el aprendizaje a través de la práctica.

Sobre la base de estas conclusiones, la Comisión ha publicado este informe sobre "educar en la iniciativa empresarial", en el que se identifican las prioridades en la materia, se presentan las políticas y estrategias nacionales y regionales que fomentan la educación en el espíritu empresarial en estos niveles de formación y se proponen instrumentos para su implementación.

Siguiendo las conclusiones del informe que el grupo de expertos presentó en noviembre de 2002, el presente informe presenta los siguientes ámbitos claves para la promoción del espíritu empresarial:

**1. Revisar los planes de estudios**, para incluir, en los mismos, las actividades formadoras en el espíritu empresarial. En este sentido, países como Finlandia, Noruega o España ya prevén asignaturas específicas tanto en los niveles primarios como secundarios.

**2. Empezar desde la educación primaria.** En países como Austria, Dinamarca o Islandia se promueven, en este nivel educativo, formas activas de aprendizaje y desarrollo de las cualidades personales de los niños, como la creatividad o el espíritu emprendedor.

**3. Potenciar los Programas internacionales prácticos** de promoción del espíritu empresarial entre los jóvenes que existen en Europa, como Junior Achievement-Young Enterprise o EUROPEN, que deben su éxito a su proximidad con el mundo empresarial y a su método de aprendizaje práctico ("learning by doing").

**4. Formar a los profesores.** En el caso de Escocia, el ejecutivo regional se ha propuesto que haya 2 profesores capacitados especialmente para el desarrollo de estas actividades en cada escuela.

**5. Crear un marco global.** Se deben integrar todas medidas encaminadas a la promoción del espíritu empresarial en un marco global que les garantice una cierta coherencia interna y perspectiva a largo plazo. En este sentido destacan Plan "4x4 pour Entreprendre", en Valonia (Bélgica) o el "Observatory of pedagogical teaching practices" en Francia.

**6. Convertir los compromisos políticos en acciones concre-**

**tas**, acompañadas de una serie de previsiones que permitan su efectividad, como los incentivos a las escuelas para que se involucren en estas actividades o la puesta a disposición de los profesores del material apropiado y de las capacidades necesarias.

**7. Disponer de datos cuantitativos** que permitan redefinir las medidas educativas para promover el espíritu empresarial, seguir el desarrollo de las mismas e identificar los recursos necesarios para su adopción.

Se presentan las políticas y estrategias nacionales y regionales que fomentan la educación en el espíritu empresarial.

Como ejemplos de buenas prácticas en distintos ámbitos, el informe destaca los siguientes:

**1.** El "Observatorio de prácticas educativas para emprendedores" en Francia, desarrolla actividades de diseminación de la información e intercambio de buenas prácticas. En concreto, actualmente, está llevando a cabo la recopilación de toda la información relacionada en todos los niveles educativos y formativos para su posterior evaluación y difusión.

**2.** La Comisión Especial sobre "Educación y Empresariado" en los Países Bajos presta apoyo financiero a las escuelas, tanto para material pedagógico específico, como para otro tipo de actividades (formación del profesorado o subvención de proyectos piloto en las escuelas).

**3.** En Finlandia, la administración está estableciendo el marco y las condiciones necesarios para la aplicación de sus iniciativas. En concreto, ha creado un grupo de expertos con el objetivo de desarrollar y coordinar la educación en el espíritu empresarial en todos los niveles, a través del refuerzo de las redes regionales, la producción del material apropiado y promoviendo la información.

**4.** En Asturias, el gobierno regional promueve el espíritu empresarial a través de la financiación y apoyo de programas en el ámbito local dirigidos a todos los niveles de la educación y formación.

**5.** En Islandia, desde 1991 se celebra anualmente la "competición de jóvenes inversores". Este programa pretende incentivar la creatividad de los estudiantes y desarrollar sus ideas. Aunque en la mayoría de los casos priman aspectos como la innovación y la creatividad, algunos centros ofrecen formación integrada sobre cómo poner en marcha nuevos negocios y gestionarlos.

Para más información:

[http://www.europa.eu.int/comm/enterprise/entrepreneurship/support\\_measures/training\\_education/final\\_report\\_february.pdf](http://www.europa.eu.int/comm/enterprise/entrepreneurship/support_measures/training_education/final_report_february.pdf)

## LA COMISIÓN ABRE UN PERIODO DE CONSULTAS PÚBLICAS



## PLAN DE ACCIÓN PARA LA INNOVACIÓN

**Apiriliran 6an, Europako Batzordearen Enpresa Zuzendaritza Orokorrak hurrengo Berrikuntzarako Ekintza Planari buruzko kontsulta publiko bat ireki zuen. Ekintza Plana berrikuntza eremuan europear enpresak aurkitzen dituzten oztopoei irtenbideak ematen saiatuko da.**

El Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000 fijó el objetivo de convertir a la UE en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Para ello, se diseñó una estrategia global dirigida a la aceleración del proceso de reforma estructural a favor de la competitividad y la innovación, que pasaba por la creación de una zona europea de investigación e innovación y por la creación de un entorno propicio para el inicio y desarrollo de empresas innovadoras, PYME en particular. Así, desde este primer momento, la innovación se concibió desde una doble perspectiva, la tecnológica y la iniciativa empresarial.

De la primera de ellas, la innovación tecnológica, la Comisión se hizo eco rápidamente, publicando, en 2000, la Comunicación sobre “la innovación en una economía basada en el conocimiento” (COM (2000) 567). En ella, se presentaba el cuadro europeo de indicadores de innovación, que permitía evaluar el grado de innovación e identificar los puntos fuertes y débiles de los Estados miembros en esta materia. Estos indicadores se agrupan en cuatro categorías, todas ellas relacionadas con el entorno científico y tecnológico: recursos humanos, producción de nuevo conocimiento, transmisión y aplicación del conocimiento y financiación de la innovación, resultados y mercados.

Esta tendencia se mantuvo en la Comunicación sobre “la política industrial en la Europa ampliada” (COM (2002) 714), en la que se identifican los retos por los que pasaba la competitividad industrial europea: el conocimiento, la innovación y el espíritu empresarial. A pesar del reconocimiento que hacía de la necesidad de renovar, perfeccionar y mejorar permanentemente los productos, servicios y métodos, y, para ello, de crear las condiciones que permitan impulsar con vigor los procesos innovadores, en esta Comunicación se ponía la innovación al servicio del cumplimiento del objetivo definido en el Consejo Europeo celebrado en Barcelona en 2002: alcanzar para 2010 una inversión en I+D que represente el 3% del PIB de la UE.

Por su parte, el Libro Verde sobre el espíritu empresarial en Europa destacaba el papel del espíritu empresarial como motor de la innovación, capaz de convertir nuevas ideas innovadoras en empresas de éxito de los sectores de la alta tecnología. No obstante, mantenía el concepto tecnológico de la innovación, proponiendo, como medidas para incentivar la innovación, la protección de los derechos de propiedad industrial o facilitar el acceso a los programas de I+D y a sus resultados.

El Plan está dirigido a todos los sectores económicos, tanto tradicionales como de alta tecnología y promoverá el diálogo entre todos los agentes interesados.

A pesar de todas las medidas adoptadas para la consecución de los objetivos de Lisboa, el proceso de reforma estructural a favor de la competitividad y la innovación en la economía

Europea sigue sin dar sus resultados, por lo que se hace necesario dotar a esta estrategia de una mayor coherencia. En este sentido, el Plan de Acción para la Innovación dota a la UE de una estrategia global para fomentar la innovación, tanto tecnológica como la relativa a los nuevos conceptos de negocios o la innovación organizativa. Para ello, aglutina, en un único documento programático, todos los esfuerzos tendentes al mismo fin, y que se resumen en los siguientes:

- El desarrollo de la base tecnológica de la economía europea, focalizando para ello la investigación.
- El refuerzo del espíritu empresarial en Europa y la identificación de oportunidades de negocio.
- La concentración de estos elementos para permitir la innovación en las empresas y explotar las oportunidades del mercado para bienes y servicios innovadores.

Además, el Plan está dirigido a todos los sectores económicos, tanto tradicionales como de alta tecnología y promoverá el diálogo entre todos los agentes interesados, como inversores, regiones, sociedad civil, empresas, etc.

De esta manera, se pretende dar una respuesta integrada a los objetivos propuestos, que son:

1. Promover la innovación, en todas sus formas y entre todo tipo de empresas, en especial PYME, mediante la diseminación de la excelencia y de buenas prácticas.
2. Mejorar el marco administrativo y regulatorio para la innovación, en especial las regulaciones técnicas y las normas de competencia.
3. Estimular la diseminación y asimilación del conocimiento, mejorando, para ello, el uso y gestión de los derechos de propiedad industrial.
4. Incrementar las inversiones en innovación, recurriendo a las fuentes de financiación comunitarias y a la colaboración con el Banco Europeo de Inversiones.
5. Desarrollar las capacidades para la innovación y la creatividad.
6. Movilizar a los Estados miembros, las regiones, las empresas y todos los agentes interesados en la innovación.

Siguiendo este sexto objetivo, la Comisión ha abierto un periodo de consultas públicas sobre el Plan de Acción para la Innovación, en el que pueden participar tanto inversores públicos como privados, administraciones públicas, industrias, representantes de los sectores de servicios, de finanzas, de I+D, centros de educación y formación y la sociedad civil. La fecha límite para participar es el próximo 31 de mayo.

Las sugerencias, e incluso propuestas de modificación, sobre los objetivos propuestos y las acciones que los acompañan, así como sobre el estudio del impacto del Plan, se pueden realizar sobre la base del formulario disponible en la página web de la DG Empresa, debiéndose dirigir a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Empresa  
Política de Innovación  
E-mail: [entr-innovation-action-plan@cec.eu.int](mailto:entr-innovation-action-plan@cec.eu.int)  
Fax: +32 2 296 04 28  
Para más información  
<http://europa.eu.int/comm/enterprise/innovation/consultation/index.htm>

## REORIENTACIÓN A OBJETIVOS HORIZONTALES Y DISMINUCIÓN EN RELACIÓN AL PIB

# MARCADOR DE AYUDAS ESTATALES DE LA UE



Economía

**Apirilaren 20an Europako Batzordeak aurkezturiko Estatu laguntzei buruzko Markagailuan, hauen pixkanakako murrizketa eta helburu horizontaletarako joera argi geratzen da.**

La Comisión Europea presentó el 20 de Abril el Marcador de ayudas estatales de la UE. El objetivo del Marcador es dibujar un panorama general de la situación y analizar las tendencias mediante los datos más recientes. Dividido en tres apartados, se concentra en:

- i) examinar la reducción de los Estados Miembros en sus niveles de ayuda estatal en relación con el PIB;
- ii) valorar el éxito de los Estados Miembros en su objetivo de reorientar las ayudas de sectores específicos a objetivos horizontales y
- iii) funcionamiento del actual procedimiento de control de las ayudas, así como la recuperación de ayudas declaradas legales. También se analiza la modernización del sistema de control de ayudas.

En cifras absolutas del año 2002, Alemania fue el país que más ayudas concedió (13.000 millones de €).

### Reducción de niveles de ayuda estatal

En cifras absolutas del año 2002, Alemania fue el país que más ayudas concedió (13.000 millones de €) junto con Francia (10.000 €) e Italia (6.000 €). Las ayudas estatales constituyeron el 0,564 € del PIB de la UE (0,39% excluyendo la agricultura y la pesca).

Persistieron importantes desigualdades entre los Estados Miembros: Holanda, Finlandia Suecia y Reino Unido otorgaron menos del 0,20% de su PIB a las ayudas mientras que Alemania, España y Portugal alcanzaron el 0,55% del PIB y finalmente Dinamarca el 0,72%.

Sin embargo, se demuestra una disminución de las ayudas estatales en porcentaje de su PIB en la mayoría de los Estados Miembros. La media alcanzaba el 0,49% de

PIB en cada Estado durante el periodo 1998-2000, descendiendo al 0,41% en el entre 2000-2002.

### Reorientación de las ayudas

Las ayudas destinadas a objetivos horizontales - es decir al medio ambiente, a la investigación y desarrollo, el desarrollo económico regional y las pequeñas y medianas empresas- han experimentado un aumento en 7% entre los periodos 1998-2000 y 2000-2002.

En total, el 73% del volumen total de las ayudas estatales en ese periodo se ha destinado a objetivos horizontales mientras que el 27% a sectores específicos, tales como el manufacturero, el carbón o los servicios financieros.

En los que se refiere a ayudas de finalidad regional, si bien se ha producido una disminución en Alemania, España, Francia e Italia, en términos totales han experimentado un crecimiento en el periodo 2000-2002.

### Procedimientos de control

Se registraron en el año 2002 alrededor de 100 nuevos casos, además de las 200 fichas informativas remitidas con arreglo a los reglamentos de exención por categorías. La Comisión afirma que en el periodo 2001-2003 de entre las decisiones adoptadas solo el 5% han sido negativas.



Economía

## NO A POLÍTICAS EUROPEAS ESPECÍFICAS PARA LA MONTAÑA

**Europako Batzordeak mendietako errejioei buruzko txosten bat argitaratu du. Hauen bozeramaileek begi onez hartu dute txostena baina honen konklusioekin dezepzionatuta daude, ez bait da herrialde hauen aldeko politika europear bat defendatzen.**

La Comisión Europea ha presentado los resultados de un estudio que analiza la situación económica y social de las zonas de montaña en 29 países de Europa: los 15 Estados miembros de la Unión Europea, los 10 nuevos Estados miembros, Bulgaria, Rumania, Noruega y Suiza. El estudio constata la existencia de grandes diferencias entre cada una de las zonas montañosas de estos Estados, si bien pone de relieve la existencia de numerosos problemas en común, tales como la baja densidad demográfica, la inaccesibilidad, y el alto coste de la provisión de infraestructuras en dichas zonas.

A pesar de ello, el estudio no concluye con la necesidad de una política europea específica de la montaña, reivindicada durante tanto tiempo por los principales actores locales y regionales de estas zonas. Estos han hecho pública su decepción por las conclusiones políticas del informe, si bien consideran positivo el que se haya elaborado un estudio de estas características. Una de las críticas principales se refiere a la delimitación de las zonas que abarca, muy amplia en opinión de los representantes de las zonas de montaña. Se trata de una definición demasiado amplia de las zonas de montaña que no permite distinguir entre las colinas alemanas o los Alpes y los Pirineos.

De hecho, el estudio afirma que la necesidad de una política europea específica dirigida a las zonas de montaña y distinta de las demás políticas estructurales no está clara. Para argumentar esta idea cita tres razones: la gran diversidad y complejidad de las situaciones, el principio de subsidiariedad, y el hecho de que la mayoría de las regiones montañosas europeas estén situadas en zonas en las que se aplican políticas estructurales y agrícolas comunitarias, o se aplicarán tras la ampliación.

El contenido sumario del estudio es el siguiente:

- Definición de zonas de montaña: la zona cubierta por el estudio abarca 1.900 km<sup>2</sup>, habitados por 94.3 millones de personas.

- Tendencia demográfica: La tendencia general es la estabilidad, con un crecimiento en la Europa septentrional y central. Sin embargo, en la Europa oriental se tiende al despoblamiento. Una de las zonas con mayor índice demográfico (más de 125 habitantes/km<sup>2</sup>) es Euskadi.

- Indicadores económicos y sociales: la economía de las zonas de montaña se caracteriza por una gran diversidad. El sector industrial está presente en un grupo heterogéneo de zonas de montaña, entre las que se cita Euskadi).

- Accesibilidad, infraestructuras y servicios en las áreas de montaña: señala las grandes diferencias entre unas regiones y otras, así como entre los Estados miembros actuales y los nuevos.

El estudio afirma que la necesidad de una política europea específica dirigida a las zonas de montaña y distinta de las demás políticas estructurales no está clara.

## PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL

## FIRMA DE LA CARTA EUROPEA DE SEGURIDAD VIAL



**Pasa den apirilak 6an Bide-segurtasunaren Europako eskutitzaren sinadura ofiziala egin zen Dublinen. Loyola de Palacio eta Batasuneko Estatuen garraiotako Ministroak bildu ziren bertan. Eskutitz hau Bide-segurtasunaren programa barruan sartzen da, programa honek bideetan gertatzen diren heriotzak erdira jeitsi nahi ditu hemendik 2010ra.**

El pasado 6 de abril se celebró la ceremonia de firma de la Carta Europea de Seguridad Vial en Dublín. En un acto que contó con la presencia de los Ministros europeos de Transportes y presidido por el Ministro irlandés, Seamus Brenan, la Vicepresidenta de la Comisión Europea, Loyola de Palacio, invitó a 39 empresas y asociaciones a la firma oficial de la Carta. Mediante este acto, las entidades firmantes se comprometieron públicamente a actuar en favor de la seguridad vial, reconociendo así el hecho de que reducir las víctimas mortales en carretera al 50% es una responsabilidad compartida entre las instituciones europeas, los Estados miembros y la sociedad civil en su conjunto.

En el Libro Blanco de Política de Transportes del 2001, la Comisión Europea fijó el objetivo de disminuir de 40.000 a 20.000 las víctimas mortales en la carretera para el 2010. Para lograr tan ambicioso objetivo, se creó un **Programa de Acción para la Seguridad Vial en junio del 2003**, que contiene 60 medidas dirigidas a estimular a los usuarios a comportarse de un modo más responsable en las carreteras, promover la fabricación de automóviles más seguros, e incrementar las infraestructuras viales. La Carta de Seguridad Vial se enmarca dentro de este Programa de Acción.

En Octubre del 2003 se adoptó un **paquete de aplicación**, consistente en tres propuestas dirigidas a mejorar la seguridad vial a través de una aplicación más estricta de las normas de circulación. Este paquete contiene: una recomendación que trata las tres causas más comunes de accidentes, tales como el exceso de velocidad, conducir bajo los efectos alcohol, y la no utilización del cinturón de seguridad; una Directiva dirigida a aumentar el número de controles policiales en carretera; y otra Directiva sobre carnets de conducir dirigida a reducir las posibilidades de fraude, a asegu-

rar una verdadera libertad de circulación de los conductores europeos, y a reforzar la seguridad vial en su conjunto.

Tras el lanzamiento oficial de la Carta el pasado 29 de enero de 2004, la Comisión recibió cerca de 100 candidaturas. Los participantes de la ceremonia de Dublín no son más que los primeros de una larga lista de entidades que deberán manifestar su compromiso en el transcurso de los tres próximos años (empresas multinacionales, clubes del automóvil de varios Estados miembros, compañías de seguros, escuelas, ayuntamientos).

La Carta de Seguridad Vial se enmarca dentro de este Programa de Acción.



Economía

## GRANDES ORIENTACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA

**Aldaketa handiegirik barneratu gabe, Europako Batzordeak 2003-2005 epealdirako Politika Ekonomikoko Gida Nagusiak eguneratu zituen apirilaren 7an.**

La Comisión Europea actualizó el 7 de abril las Grandes Orientaciones de Política Económica (GOPE) del período 2003-2005. La Comisión no ha establecido grandes variaciones respecto a las GOPE adoptadas en junio de 2003, aunque se incluye a los nuevos Estados adherentes y se solicita a siete Estados miembros que reduzcan su déficit excesivo.

Para el ex Comisario de Asuntos económicos y Financieros Pedro Solbes, "los países adherentes tienen un gran potencial de dinamismo económico que se verá estimulado por su integración económica y por la Agenda de Lisboa". El presidente de la Comisión Europea Romano Prodi, afirmó que esta actualización se enmarcaba "dentro de una estrategia global con vistas al objetivo urgente de que Europa genere más crecimiento y empleo".

### Estados adherentes

La Comisión afirma que, aunque los problemas estructurales de los Estados adherentes no son diferentes de los existentes en los actuales Estados miembros, éstos son más agudos. Los motivos que explican esta situación son el desempleo, que dobla al de los Estados miembros actuales de la UE, el déficit presupuestario (6% del PIB) y el nivel de renta nacional, que es inferior a la mitad del de los Estados miembros de la UE.

Las Directrices respecto a estos Estados tienen en cuenta sus circunstancias específicas, por lo que establecen períodos de adaptación más largos que para los Estados miembros actuales. De esta forma, las Directrices se basan en lo siguiente:

- a)** Políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y la estabilidad
- Convergencia nominal real y sostenible de los Estados adherentes;
  - Situaciones presupuestarias saneadas;
  - Reducción del déficit;
  - Aumento de salarios nominales que sean compatibles

con la estabilidad de precios y con el aumento de la productividad;

**b)** Reformas económicas para potenciar el crecimiento y la estabilidad

- Desarrollar políticas de empleo que faciliten los cambios estructurales en el mercado de trabajo
- Mejorar su productividad con mayor competencia, mercados de capitales mejor desarrollados e I+D.

**c)** Desarrollo de soluciones que favorezcan la estabilidad económica y social, así como la protección del medio ambiente:

- Papel central del empleo para combatir la pobreza;
- Hacer frente al envejecimiento de la población;
- Inversión clave en energía y transporte.

### Estados miembros actuales

Las recomendaciones formuladas en la actualización de las GOPE adoptadas en el Consejo Europeo de junio de 2003 continúan vigentes hasta 2005. Por lo que respecta a Alemania, Grecia, Francia, Italia, Holanda, Portugal y Reino Unido, se les solicita que ajusten su situación presupuestaria.

Aunque los problemas estructurales de los Estados adherentes no son diferentes de los existentes en los actuales Estados miembros, éstos son más agudos.

## DIFICULTAD PARA CUMPLIR LAS PREVISIONES DE LA DIRECTIVA 2001/77

# OBJETIVOS EN ENERGÍAS RENOVABLES



**Europako Batzordearen Garraio eta Energia Zuzendaritza Okorraren web orrialdean energia berriztagarrien iturrietatik sortutako elektrizitatearen kontsumoari buruzko helburu indikatibo nazionalak aurkitu daitezke txosten nazionaletan. Txostenetan helburu hauen betetze maila ere aztertzen da.**

El Libro Blanco sobre las fuentes de energía renovables identificó como objetivo prioritario de la Unión Europea la promoción de las energías renovables, por razones de seguridad y diversificación del suministro energético, de protección del medio ambiente y de cohesión económica y social. Esta prioridad se materializó en la adopción de la Directiva 2001/77, de promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad, que se marcó los siguientes objetivos:

1. Crear un marco favorable para aumentar el porcentaje de electricidad verde en el consumo bruto de electricidad, pasando del 14% al 22% en 2010;
2. Contribuir a duplicar el porcentaje de las energías renovables en el consumo bruto de energía en Europa, pasando del 6% al 12% en 2010; y
3. Contribuir al cumplimiento de los compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contraídos por la UE.

Para conseguir éstos, la Directiva propone medidas como:

1. El establecimiento de objetivos indicativos nacionales de consumo de electricidad producida a partir de fuentes de energía renovables;
2. La adopción, por los Estados miembros, de sistemas de apoyo a la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables;
3. La simplificación de los procedimientos administrativos de autorización de las centrales de producción de electricidad a partir de estas fuentes de energía; y
4. La garantía de acceso de las energías renovables a las redes de transporte y distribución.

Con el objeto de analizar el grado de cumplimiento de estas obligaciones por los Estados miembros, el artículo 8 de la Directiva 2001/77 prevé la presentación de informes nacionales a la Comisión, que deberán servir de base para la elaboración, por ésta, de un informe de síntesis sobre la aplicación de la misma. Los informes a los que se refieren los artículos 3.2 (fijación de objetivos indicativos nacionales de consumo futuro de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables), 3.3 (grado de cumplimiento de los objetivos indicativos nacionales) y 6.2 (evaluación del marco legislativo y reglamentario para los procedimientos de autorización de instalaciones de centrales de producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables) se encuentran disponibles en la página web de la DG TREN.

Con los datos ofrecidos, EREF, la Federación Europea de Energías Renovables, ha destacado la dificultad para cumplir las previsiones de la Directiva 2001/77, y aumentar el porcentaje de electricidad verde en el consumo bruto de electricidad hasta el 22% en 2010. En la actualidad, ningún Estado miembro está en condiciones de cumplir sus objetivos, e incluso, en algunos países el consumo de electricidad verde ha retrocedido.

De esta manera, si se mantiene los actuales índices, en 2010

En 2010 el porcentaje de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable podría representar tan sólo el 17,8% del consumo total.

el porcentaje de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable podría representar tan sólo el 17,8% del consumo total. Este hecho se debe, en opinión de EREF, al incremento del consumo energético, que incide en el descenso porcentual de la electricidad verde, a los obstáculos administrativos todavía existentes y al escaso desarrollo de las tecnologías medioambientales.

Sólo si se llevan a cabo las medidas necesarias, que implicarían medidas considerables, algunos países como Bélgica, Italia, Suecia, España o Alemania podrían cumplir sus objetivos en 2010, lo que incrementaría el porcentaje total europeo hasta el 20,4%, por debajo aún del 22% previsto.

Por su parte, el Parlamento Europeo, teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002 y las recomendaciones de la Conferencia Europea sobre Energías Renovables celebrada en enero de 2004 en Berlín, instó, en su sesión plenaria del pasado 1 de abril, a las instituciones a definir objetivos ambiciosos y con plazos de ejecución precisos para aumentar la parte de energía renovable en el consumo final de energía.

En este sentido, y desde una perspectiva realista teniendo presentes los datos actuales, el Parlamento sugirió fijar como objetivo el 20% para 2020, frente al 22% para 2010 previsto en la Directiva 2001/77. Para ello, ha propuesto la adopción de las siguientes medidas:

- La aplicación estricta de la normativa a escala local, nacional y europea, para acelerar el crecimiento de los mercados de energía renovable y eliminar los obstáculos administrativos y comerciales.
- El aumento de las ayudas a la I+D+i en materia de energías renovables y la divulgación de sus resultados a todos los sectores de la sociedad.
- La ratificación y aplicación por todos los gobiernos del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.
- La promoción de la utilización de biocombustibles, especialmente en el transporte público.

Para más información

[http://www.europa.eu.int/comm/energy/res/legislation/electricity\\_member\\_states\\_en.htm](http://www.europa.eu.int/comm/energy/res/legislation/electricity_member_states_en.htm)



## RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

**Europako Parlamentuak formalki berretsi zuen martxoaren 31an Kontseiluarekin adiskidetze-batzordean adostu zuen erabakia Ingurumen Erantzukizunaren Zuzentarauaren inguruan.**

Las disposiciones reglamentarias comunitarias en materia de reparación del deterioro causado al medio ambiente superaron una nueva etapa cuando el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo el pasado 20 de febrero, por la vía del procedimiento escrito, respecto a la Directiva sobre la Responsabilidad Medioambiental. El Parlamento avaló este acuerdo el 31 de marzo mediante la adopción en tercera lectura (procedimiento de codecisión) del informe del holandés Toine Manders (ELDR).

Por este motivo, en un futuro, los Gobiernos de la UE deberán velar por evitar los daños medioambientales o por repararlos lo antes posible.

La nueva Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental implementa principalmente el principio de “quien contamina paga”: el gasto de las operaciones de limpieza será sufragado por las empresas o cualquier otro operador responsable de los daños. Además la Directiva obliga a aquellos operadores que realicen actividades susceptibles de dañar el medio ambiente, que lleven a cabo **acciones preventivas**.

La reglamentación sobre Responsabilidad Medioambiental será armonizada en toda Europa, de manera que las empresas y otros operadores deberán enfrentarse en todos los países de la UE a las mismas leyes sobre responsabilidad cuando se trate de prevenir una catástrofe natural o de asumir los costes de recuperación del medio ambiente. Las empresas cuyas actividades presenten un peligro para el medio ambiente serán disuadidas de practicar lo que se conoce como “turismo jurídico”, que ha permitido hasta el momento la localización de actividades de riesgo en países tolerantes o el encubrimiento de la empresa matriz mediante sociedades insolventes.

Esta nueva legislación surge a raíz de una serie de catástrofes ecológicas que han sobrevenido en las últimas décadas, de Seveso a las mareas negras provocadas por el Amoco Cádiz, el Erika o el Prestige. No podemos olvidar que hace algunos años, en las proximidades del Parque Nacional de Doñana se produjo otra catástrofe en la que la ruptura de un dique que contenía una gran cantidad de aguas tóxicas causó enormes daños ambientales en la zona, así como la muerte de un número incalculable de aves protegidas.

Para que el régimen de responsabilidad sea efectivo tiene que ser posible establecer la identidad de los contaminadores, cuantificar el daño y establecer una relación de causa-efecto. Por este motivo, la Directiva establece dos regímenes de responsabilidad distintos pero complementarios a su vez. El Anexo III de la Directiva incluye una lista de las actividades que conllevan algún riesgo medioambiental para las aguas, el suelo y el aire. El segundo régimen de responsabilidad incluye todas las actividades profesionales que pueden causar algún daño a las especies y los hábitats naturales.

Las autoridades públicas jugarán un papel muy importante

dentro de este nuevo esquema de responsabilidad. Su labor consistirá en identificar a los responsables de la contaminación y asegurar que éstos lleven a cabo las reparaciones y soluciones preventivas necesarias detalles por la Directiva.

**Las autoridades públicas jugarán un papel muy importante dentro de este nuevo esquema de responsabilidad.**

Los ciudadanos afectados por daños medioambientales al igual que las ONG que promuevan la protección medioambiental, tendrán derecho a requerir a las autoridades competentes que actúen. Y para ello, deberán presentar a las autoridades sus observaciones acompañadas de evidencias razonables. Las autoridades estarán obligadas a responder a estas solicitudes de actuación.

### ¿Cómo pagará el contaminador el coste de los daños causados?

Existieron varios puntos de desencuentro entre el Parlamento Europeo y el Consejo que se discutieron en el comité de conciliación. El punto más debatido fue el de obligar o no a las compañías a que cuenten con planes de seguros obligatorios. Finalmente se acordó que la contratación de estos seguros sería voluntaria por el momento. El problema es que no existen aún dentro de la UE planes de seguros relacionados puramente con los deterioros medioambientales. Es previsible que estos seguros comiencen a emerger en los próximos años. A raíz de la presiones ejercidas por el Parlamento Europeo, en el informe que llevará a cabo la Comisión en el 2010, ésta deberá informar sobre la disponibilidad de estos productos, sobre sus costes y sus condiciones. Sobre la base de este informe, la Comisión decidirá entonces proponer o no una legislación que establezca un sistema obligatorio y normalizado de garantía financiera.

El texto pactado, incluye numerosas excepciones, como los daños por guerras o por desastres naturales. También reconoce eximentes en caso de la autorización de una actividad de la que no se conozcan científicamente sus efectos nocivos, como es el caso de los organismos modificados genéticamente.

Esta Directiva entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE. A partir de ese momento los Estados miembros contarán con tres años para transponer la Directiva a sus respectivas legislaciones. La Directiva no tendrá carácter retroactivo.



## LA AMPLIACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE



**2004.eko Maitazaren 1ean Europako Erkidegoei Atxikitzeke Ituna indarrean sartuko da eta Europako Batasunak ordurarte bizi izan duen zabalkunde nagusienari aurre egingo dio. Zenbait atzeratasun badago ere, hamar Estatu berriek ingurumeneko legeria erabat asimilatuta izango dute epe horretarako.**

La Unión Europea ayuda a estos nuevos países a asumir el ordenamiento jurídico comunitario y proporciona diversa asistencia financiera para mejorar sus infraestructuras y su economía. En lo que se refiere al medio ambiente, los nuevos Estados miembros han incorporado a su legislación prácticamente todo el acervo comunitario. La legislación relativa al aire y al agua está a punto de concluirse aunque subsisten algunos retrasos:

- en la designación de los sitios Natura 2000.
- en la gestión de residuos y la contaminación industrial.
- en la obtención de financiación y personal adecuados.

A fin de dar tiempo suficiente para cumplir determinados requisitos de la UE, especialmente en los sectores que exigen inversiones cuantiosas, se han concedido períodos transitorios a todos los países adherentes respecto a disposiciones concretas en el ámbito ambiental, principalmente en los sectores arriba mencionados.

Pero la Comisión ha hecho hincapié desde el principio de las negociaciones en que no concederá medidas transitorias en lo referido a la:

- incorporación al Derecho nacional (contrariamente a la aplicación);
- legislación marco (aire, residuos, agua, evaluación del impacto, acceso a la información);
- protección de la naturaleza (hábitats, aves);
- aspectos esenciales del mercado interior (toda legislación relacionada con los productos);
- instalaciones nuevas.

Además ha querido señalar que los nuevos Estados miembros no podrán solicitar ampliaciones de los plazos de incorporación de las leyes más antiguas de la UE, aunque está estudiando posibles medidas transitorias y ajustes técnicos en lo que se refiere a la legislación ambiental adoptada después del cierre de las negociaciones de adhesión.

A pesar de que no se hayan asignado fondos al medio ambiente, un gran número de proyectos nacionales y de cooperación transfronteriza se han referido específicamente al acervo ambiental.

Por ejemplo, desde 1999, ISPA ha sido el principal instrumento financiero comunitario de preadhesión, que ha apoyado grandes proyectos de infraestructura ambiental en los países candidatos. En el marco del programa PHARE se han llevado a cabo casi 80 proyectos de hermanamiento en el ámbito del medio ambiente, que han contribuido a aumentar la competencia y la capacidad de las administraciones encargadas de los asuntos ambientales durante el periodo de preadhesión.

Existe una inclusión progresiva desde 1997 de los nuevos Estados miembros en las actividades de la red IMPEL, una red de carácter no oficial de inspectores ambientales y de autoridades ejecutivas al efecto de intercambiar información sobre las mejores prácticas de aplicación y cumplimiento del Derecho ambiental.

Varios países como Estonia, Hungría, Letonia, Eslovenia y Eslovaquia se han sumado al programa LIFE durante este

periodo. Como miembros del programa, estos países podían presentar solicitudes a los programas LIFE-Medio Ambiente y LIFE-Naturaleza a cambio de contribuciones fijas al presupuesto de LIFE.

Del mismo modo, durante el periodo de preadhesión, Malta y Chipre, se acogieron a la financiación de proyectos en virtud del programa LIFE- Terceros países, que no exigía ninguna contribución nacional.

Cuando estos nuevos Estados se conviertan en Estados miembros de la UE, las ayudas en el ámbito del medio ambiente se triplicarán y hasta el final del actual periodo presupuestario, el 2006, recibirán unos 8.000 millones de euros.

Al mismo tiempo, después del 2006, la UE tendrá que crear un nuevo instrumento financiero para el medio ambiente de la Europa ampliada, el cual sustituirá a los programas actuales de financiación ambiental, además de incluir un futuro programa LIFE.

En la actualidad, a consecuencia de mejoras legislativas e institucionales, se han registrado progresos importantes en la protección del medio ambiente en todos estos nuevos países. La situación ha mejorado sobre todo en lo referido a la reducción de la contaminación del agua y la atmósfera. De la misma manera, se han reforzado las oficinas de inspección, se han creado organismos ambientales y se han ampliado los sistemas de control de calidad del aire y del agua.

Se han registrado progresos importantes en la protección del medio ambiente en todos estos nuevos países.

Pero en opinión de la Comisión, en el periodo posterior a la adhesión se debería prestar especial atención a los ámbitos siguientes:

- **Instituciones de apoyo.** Principalmente las que apliquen el Derecho ambiental a escala local o nacional.
- **Cambio climático.** Al volver el crecimiento económico en estos países habrá que velar porque este crecimiento no vaya acompañado de aumentos en las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Transportes.** La ayuda financiera en este campo debería dar prioridad a proyectos de transporte sostenible. Concretamente a la renovación de los sistemas de transporte público urbano, aspecto en el que los países adherentes se están quedando atrás.
- **Energía.** La eficacia energética sigue muy por debajo de la media comunitaria. Cualquier apoyo comunitario en este sector debería contemplar un elemento integrado de ahorro energético, siempre que proceda.



## INFORME MARE SOBRE EL PRESTIGE

**Europako Parlamentuak Prestige untziari buruzko txosten bat onartu du Estrasburgon. Bertan itsasgarraioaren segurtasuna hobetzeko neurrien beharra azpimarratzen du, eta Prestigekin eraman zen politika kritikatzan du. Gainera, txostenean, gai honi buruzko ardura adieraziz gain, espainiako agintariei hainbat neurri hartu ditzaten eskatzen die.**

El Parlamento Europeo, con el objetivo de evitar catástrofes ecológicas como la del Prestige y el Erika, adoptó el pasado 20 de abril el informe sobre el refuerzo de la seguridad marítima, elaborado por la comisión temporal MARE creada a tal efecto. La Eurocámara insiste en la importancia de la aplicación de la legislación comunitaria y propone la creación de un sistema de seguro obligatorio y un servicio de guardacostas. Sobre todo, el informe expresa su preocupación ante las declaraciones de las autoridades españolas, de que en caso de repetición de una catástrofe idéntica a la del Prestige, se volvería a tomar la decisión de alejar el buque de la costa y no conducirlo a un lugar de refugio.

El Parlamento señala que es preocupante que año y medio después de la catástrofe del Prestige aún no se hayan concluido todas las investigaciones acerca de las causas y circunstancias del desastre y hace un llamamiento a la Comisión Europea para que obtenga información y supervise el procesamiento de residuos del navío con el fin de prevenir y detectar posibles infracciones a la legislación de la UE relativa a residuos. Asimismo, piden a las autoridades competentes que presenten un calendario preciso de extracción y tratamiento de los residuos. También hace un llamamiento a las autoridades judiciales españolas para que permitan al capitán del Prestige volver a su país hasta que comience el proceso y para que flexibilicen la obligación del capitán de presentarse cada día ante las autoridades españolas.

Se han adoptado medidas para aumentar la seguridad de la navegación marítima en aguas europeas.

Destaca que se han adoptado medidas para aumentar la seguridad de la navegación marítima en aguas europeas y que la transposición rápida y plena, y el respeto riguroso de las normas europeas por parte de los Estados miembros han de ser cuestiones prioritarias. El informe señala que teniendo en cuenta que el 80 % de los accidentes marítimos se deben a errores humanos, el nuevo paquete de seguridad marítima que se adoptará en la próxima legislatura debería centrarse sobre todo en el elemento humano (por ejemplo, con la exigencia de cursos de formación específica a las tripulaciones).

Pide que cada Estado miembro costero asigne un lugar o puerto de refugio, establezca una estructura clara de toma de decisiones y de órdenes en caso de situaciones de emergencia, con la creación de una autoridad independiente que esté

capacitada para tomar las decisiones pertinentes. La Cámara también considera oportuno que la Comisión relice visitas a los Estados Miembros para evaluar sus planes sobre los puertos de refugio.

El informe solicita la creación de un servicio de guardacostas europeo dotado de las competencias e instrumentos necesarios para intervenir lo más rápidamente posible en caso de accidentes en el mar, terrorismo, piratería o crimen marítimo. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de establecer un seguro obligatorio para los buques que transiten en aguas europeas, de modo que los daños y costes sociales y medioambientales para los lugares de refugio en caso de accidente, se puedan facturar a los propietarios de los buques. Por ello, reclama que puedan considerarse como indemnizables los perjuicios sociales o relativos al patrimonio natural dañado, incluido el deterioro de la biodiversidad marina y terrestre, tal y como sucede en los Estados Unidos. El informe considera que el régimen de seguros que debe cubrir los riesgos relacionados con los daños medioambientales potenciales en función del carácter de la carga.

Los eurodiputados piden al Consejo que adopte una posición común respecto a la directiva relativa a la introducción de sanciones penales ante vertidos emitidos por los buques, la cual ha recibido ya el respaldo mayoritario del Parlamento Europeo, en primera lectura. A su vez, el informe destaca que, aunque la existencia de un régimen de sanciones es fundamental para contrarrestar los vertidos ilegales, ello no debe conducir a una criminalización general de los trabajadores del mar ni dañar la imagen del oficio marítimo.

El informe se felicita por la publicación periódica por la Comisión de una lista negra de buques a los que se deniega el acceso a las aguas y puertos europeos e insta a los estados miembros a que respeten estrictamente la Directiva relativa al control del estado del puerto y a que hagan una mejora y homogeneización de las inspecciones portuarias. El informe rechaza que se excluya a los buques de riesgo de la zona de las 200 millas, pues considera que esta medida dificulta una asistencia rápida y eficaz a los buques en dificultades y a sus tripulaciones y conduce a que los buques rodeen la zona, resultando en un simple alejamiento del problema o, en el peor de los casos, en un aumento de la gravedad del mismo.

En cuanto al sector pesquero se refiere, el Parlamento constata que transcurrido más de un año desde la catástrofe del Prestige, se ha producido una disminución considerable del volumen normal de capturas en la zona. Apunta que el fuel sigue afectando en la actualidad a numerosos puntos de la costa gallega y también de la costa del Golfo de Bizkaia. Por ello considera necesario que las nuevas perspectivas financieras comunitarias (2007-2013) prevean instrumentos financieros específicos y adecuados para hacer frente a las necesidades de las poblaciones costeras afectadas por desastres marinos.

## PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2007-2013



**Finantza Perspektibei buruzko eztabaidak indarrean dirau. Apirilak 2 eta 4 bitartean Punchestown-en (Irlanda) bilduta, Ekonomia eta Finantza Ministrariak beraien arteko ezberdintasunak handiak direla berritoki ere argi utzi zuten. Era berean Europako Parlamentuko Batzordeetan ere lehen eztabaidak ere hasi dira.**

Durante el Consejo Ecofin informal celebrado en Punchestown (Irlanda) los Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (UE) mostraron la división existente entre los 15 Estados Miembros de la UE respecto a las Perspectivas Financieras para el período 2007-2013.

Alemania, Reino Unido, Holanda, Francia, Austria y Suecia -países firmantes de la "carta de los seis" en la que solicitaron la reducción del presupuesto comunitario al 1% del PNB-junto con Dinamarca, manifestaron su oposición al proyecto de Perspectivas Financieras presentado por la Comisión Europea el pasado 10 de febrero. Dicho proyecto fija el nivel de participación de cada Estado miembro al presupuesto de la UE en el 1'24% del RNB. En opinión de estos Estados Miembros, el presupuesto de la UE se debe concentrar en dos prioridades esenciales: la competitividad, para lograr los objetivos fijados en la Estrategia de Lisboa, y la ayuda a aquellos países que más lo necesiten. La UE no puede pretender aumentar su presupuesto cuando, aunque no se haya incoado formalmente procedimiento contra todos ellos, siete Estados miembros se encuentran o se habrán encontrado en este año 2004 un déficit excesivo (Francia, Alemania, Holanda, Italia, Reino Unido, Portugal y Grecia). Según el Ministro de Economía alemán Hans Eichel, existe una contradicción entre el hecho de solicitar a los Estados miembros un aumento del presupuesto de la UE, al mismo tiempo que se les exige reducir sus presupuestos nacionales. De todas formas, aunque el Ministro de Economía francés, Nicolas Sarkozy, mantuvo su postura en favor de la reducción del presupuesto de la UE al 1% del RNB, afirmó que se encontraba dispuesto a debatir su posición.

Por otro lado, España, Portugal, Italia y Grecia apoyaron el proyecto de la Comisión. El ex ministro de Economía del Gobierno español, Rodrigo Rato, afirmó que la cifra del 1'24% del RNB representaba el mínimo necesario para hacer frente a los desafíos con los que se encontrará la UE. Condicionó el mantenimiento de la cifra del 1% del RNB a la reforma del dispositivo de corrección británico, el denominado "cheque británico" y de la política agrícola.

El presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, declaró que la propuesta de la Comisión define las prioridades políticas de acuerdo con las opciones y compromisos adoptados en el Consejo Europeo. Asimismo, opinó que debe considerarse que una reducción del presupuesto implicará una reducción de las políticas. Por otra parte, no se mostró de acuerdo con la contraposición entre un déficit público inferior al 3% y el aumento del presupuesto, ya que en 2007 se prevé que todos los Estados miembros se acerquen al equilibrio presupuestario.

### Debate en el Parlamento Europeo

La Comisión de Presupuesto del Parlamento Europeo debatió por primera vez el 6 de abril el proyecto de Perspectivas Financieras. Los eurodiputados adoptaron el informe del Presidente de esta Comisión, Terry Wynn, en el que se recuerda al Consejo de la UE que si no hay acuerdo con el Parlamento Europeo sobre el nuevo paquete financiero, no habrá nuevas Perspectivas Financieras. Esto, unido a que el

La Comisión de Presupuesto del Parlamento Europeo debatió por primera vez el 6 de abril el proyecto de Perspectivas Financieras.

Consejo se encuentra muy dividido en torno a las Perspectivas Financieras, muestra la enorme complejidad de su proceso de adopción de las mismas.

La Comisión de Presupuesto del Parlamento Europeo estimó que el marco financiero de la UE debe responder a las necesidades de las políticas comunitarias en una UE ampliada. Debe evitarse adaptar estas políticas comunitarias a una marco financiero variable según las preferencias de los Gobiernos en cada momento. Por este motivo, los eurodiputados se mostraron sorprendidos sobre el hecho de que la Comisión pretenda enfrentarse a los desafíos de una Europa ampliada a 27 Estados miembros (los 10 países adherentes unidos a Bulgaria y Rumanía) limitando los créditos de pago y situándolos en el 1'14% del RNB comunitario.

En lo que respecta al plazo propuesto por la Comisión para adoptar las próximas Perspectivas Financieras, los eurodiputados reafirmaron su compromiso de adaptar el periodo de vigencia de las Perspectivas Financieras al mandato de la Comisión y del PE. Mostraron su preferencia por el establecimiento de un período de 5 años, sin esperar al 2013, fecha propuesta por la Comisión y establecida implícitamente por el Consejo.

En lo que respecta al plazo propuesto por la Comisión para adoptar las próximas Perspectivas Financieras, los eurodiputados reafirmaron su compromiso de adaptar el periodo de vigencia de las Perspectivas Financieras al mandato de la Comisión y del Parlamento Europeo. Mostraron su preferencia por el establecimiento de un período de 5 años, sin esperar al 2013, fecha propuesta por la Comisión y establecida implícitamente por el Consejo.

Por otro lado, la Comisión de Presupuesto del Parlamento Europeo volvió a discutir el 20 de abril las Perspectivas Financieras en presencia del Ministro irlandés de Asunto Europeos, Dick Roche, del Comisario Europeo de Agricultura, Franz Fischler y de la Comisaria Europea de Presupuesto, Michaela Schreyer. Para esta última, si se fija la contribución de los Estados miembros al 1% del RNB como proponen seis Estados miembros, se deberá renunciar a ciertas políticas.

La Comisión de Presupuesto declaró que no pretendía realizar propuestas concretas sino simplemente establecer orientaciones y prioridades para la próxima legislatura del Parlamento Europeo, cuyas elecciones están previstas para junio de este año.

En definitiva, los eurodiputados mostraron las mismas opiniones que las expresadas por sus respectivos Ministros de la UE en el Ecofin.



Unión Económica  
y Monetaria

## CONSEJO ECOFIN Y EUROGRUPO

**Apirilaren 2an eta 3an Punchestown hiri irlandarrean era informalean bildua, Europar Batasuneko Ekonomia eta Finantza Ministrariak hainbat gai eztabaidatu zituzten. Besteak beste, Finantza Zerbitzuen Ekintza Planaren eguneratzea eta Nazioarteko Moneta Fondoaren Presidente izateko hautagaiaren aukeraketa.**

El Eurogrupo y el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (Ecofin) se reunieron de manera informal en Punchestown (Irlanda) durante los días 2 y 3 de abril.

### Ecofin

Respecto al Plan de Acción de Servicios Financieros, cuyo período de vigencia finaliza este año, los Ministros de Economía y Finanzas debatieron la posibilidad de establecer nuevas prioridades. Las discusiones se desarrollaron en base a las informaciones suministradas por el Comité de Servicios Financieros (CSF) –órgano consultivo del Consejo- y por el Comité Económico y Financiero (CEF). Los Ministros concluyeron que retomarán este tema en junio, cuando el CSF presente su Informe final. No se espera que este Comité proponga una reforma radical del Plan de Acción, sino una serie de propuestas legislativas o llamadas de atención a los Estados miembros para que apliquen la regulación existente. Además de estudiar la aplicación de posibles soluciones a aquellos ámbitos del Plan de Acción que puedan resultar problemáticos, el CSF analiza actualmente los sectores en los que una mayor integración financiera proporcionaría importantes ventajas económicas. Por su parte, el CEF considera que la propuesta legislativa actual es suficiente para realizar integralmente el Plan de Acción, siempre y cuando llegue a aplicarse. Asimismo, recomienda al CSF que considere la opinión de los participantes en el mercado en su Informe final para asegurar un texto representativo.

En lo referente al futuro candidato europeo para presidir el FMI, el Ecofin anunció que los candidatos europeos eran Rodrigo Rato, ex vicepresidente español y ministro de Economía, y Jean Lemierre, presidente del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. Los restantes candidatos barajados por el Ecofin fueron el vicepresidente de Goldman Sachs y ex director ejecutivo del Banco Mundial, Mario Draghi, y los Comisarios europeos para la Competencia y el Comercio, Mario Monti y Pascal Lamy respectivamente. Antes de la reunión del Ecofin, Rato contaba con el apoyo del Reino Unido, Bélgica, Luxemburgo y Austria, además del de 18 países de América Latina y el Caribe. El ministro británico de Economía y presidente interino del FMI, Gordon Brown, fue el encargado de desarrollar consultas con otros miembros del FMI para saber cuál de los candidatos contaba con más apoyos. Finalmente, el 21 de abril la presidencia irlandesa anunció que Rodrigo Rato había recibido el aval unánime de los países de la UE. Su designación se despejó tras la renuncia el 20 de abril de Jean Lemierre, promovido por Francia y Alemania. Tras comprobar que Rato contaba con un mayor apoyo internacional, Alemania y Francia se pronunciaron definitivamente a favor del ex ministro español.

### Eurogrupo

El Eurogrupo discutió la situación económica de la UE. A pesar de que el exComisario de Asuntos Económicos y Financieros Pedro Solbes afirmó que la Comisión Europea tuvo que corregir sus previsiones de primavera respecto al crecimiento de la zona euro en 2004 -1'7% en lugar de 1'8%-, los ministros de la zona euro subrayaron que se producirá una recuperación de las economías de la zona euro

durante el 2004, la cual acelerará en 2005. Por otra parte, el Informe del CEF sobre la situación económica en la zona euro presentado en el Eurogrupo, subrayó que esta recuperación se está realizando a un ritmo relativamente lento, debido principalmente a la debilidad de la demanda interior.

Para la Comisión, aparte del crecimiento económico de Estados Unidos y de Asia, los factores que explican esta recuperación económica son el aumento de la demanda externa, unas políticas macroeconómicas favorables, los bajos tipos de interés y una recuperación gradual del consumo privado. Sin embargo, el escaso consumo privado existente actualmente va acompañado de unos índices de ahorro muy elevados, causados principalmente por el deterioro de las finanzas públicas -aumento de la deuda pública y lentitud de las reformas estructurales-. Según la Comisión, esto incide negativamente en la confianza de los consumidores.

Respecto a la situación presupuestaria, el nuevo ministro francés de Economía y Finanzas Nicolas Sarkozy, confirmó el compromiso de su gobierno de volver a un nivel de déficit público que se encuentre por debajo del 3% del PIB. En este sentido, el ministro de Economía irlandés y presidente de turno del Eurogrupo Charlie McCreevy, expresó el compromiso de los Estados miembros de la zona euro de mantener el equilibrio presupuestario. Según McCreevy, el mantenimiento de la disciplina fiscal actual favorecerá el crecimiento de las economías de la zona euro. No hay que olvidarse del compromiso del Eurogrupo para desarrollar las reformas estructurales necesarias con vistas a conseguir los objetivos fijados en la Estrategia de Lisboa.

El Presidente del Banco Central Europeo (BCE) Jean-Claude Trichet, recordó que la estabilidad era una condición indispensable para mantener el crecimiento económico en la zona euro. Respecto a los tipos de interés -no se han modificado desde junio de 2003-, el presidente del BCE dejó entrever la posibilidad de una reducción de los mismos.

Respecto a los tipos de interés el presidente del BCE dejó entrever la posibilidad de una reducción de los mismos.

Por último, respecto a la participación de los Estados adherentes en el Mecanismo de Cambio Europeo (MCE II), el Eurogrupo examinó las discusiones que se están desarrollando entre el CEF, por una parte, y Chipre y Lituania por otra, con vistas a la adhesión de estos países al MCE II. El Eurogrupo afirmó que estos todos los países adherentes pueden solicitar la participación en este Mecanismo desde el momento de su entrada en la UE.

## COHESIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL

## CUMBRE UE-AMÉRICA LATINA Y CARIBE

Relaciones  
Exteriores

**Apirilaren 7an, Europako Batzordeak, Europako Batasuna (EB) eta Latinoamerika eta Karibearen arteko harremanen helburuak eta lehentasunak ezartzen dituen Komunikazioa aurkeztu zen, Guadalajaran (Mexiko), hurrengo maiatzaren 28an, egingo den III garren Estatuburuaren Goi Bilerari begira.**

La I Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la UE, celebrada en Río de Janeiro en 1999, nació con el propósito de crear una asociación estratégica, que permitiera contribuir a la consecución de objetivos comunes, como el fortalecimiento de la democracia y las libertades individuales, el Estado de Derecho, la buena gobernanza y la estabilidad política, y la paz y seguridad internacionales. Para ello, se articuló esta asociación en tres ejes principales:

- Un diálogo político basado en el respeto al Derecho Internacional y el multilateralismo;
- Unas relaciones económicas y financieras sólidas, basadas en el comercio libre y equilibrado;
- Una cooperación dinámica en los ámbitos educativos, científico, cultural, humano y social.

La II Cumbre, celebrada en Madrid en 2002, consolidó esta asociación y confirmó la necesidad de avanzar en la integración regional de América Latina y el Caribe. En este sentido, se decidió impulsar las relaciones UE-Mercosur y las negociaciones para alcanzar Acuerdos de asociación y de diálogo político y de cooperación con la Comunidad Andina y Centroamérica.

En este contexto, y ante el resurgimiento de las tensiones sociales en diversos países de América Latina, el aumento de la pobreza y la creciente inestabilidad política de la región andina, la Comisión ha presentado una Comunicación (COM (2004) 220) en la que presenta los objetivos que perseguirá en la III Cumbre, que son la cohesión social y la integración regional.

#### Cohesión social

Aunque en la década de los noventa se inició un proceso de reformas económicas y políticas, grandes sectores de la población se han quedado al margen de las ventajas que ofrecen la democracia y el desarrollo. Este problema, que se ve agravado por la marginación social, incide negativamente, como ha constatado el Banco Interamericano de Desarrollo, en el ritmo de reducción de la pobreza, en el desarrollo sostenible y en la estabilidad política y social de la región.

Para hacer frente a este problema, la Comisión ha propuesto la adopción de medidas concretas para:

1. Alentar a los países de América Latina a aplicar políticas sólidas y eficaces que aumenten la cohesión social. Para ello, se hace especial hincapié en la necesidad de fortalecer la gobernanza democrática, mejorar los sistemas de protección social y el acceso a los mismos y emprender reformas fiscales que permitan la equidad y un nivel de gasto social adecuado.
2. Incitar a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a apoyar estas medidas.
3. Intensificar la cooperación ente la UE y América Latina en materia de cohesión social. La Comisión ha desarrollado políticas sectoriales y métodos de trabajo buscando la cohesión social en el seno de la propia UE. Por tanto, la colaboración entre las dos regiones debe centrarse en compartir esa experiencia y en la transferencia de conocimientos técnicos.

La UE está convencida de la contribución de las iniciativas de integración regional en América Latina a la estabilidad política.

#### Integración regional

Teniendo en cuenta su propia experiencia, la UE está convencida de la contribución de las iniciativas de integración regional en América Latina a la estabilidad política, al desarrollo económico y a la cohesión social de la región. Por ello, y ante la inexistencia de un sistema de integración regional que abraque toda la región, la Comisión ha propuesto intensificar las relaciones de la UE con los sistemas subregionales existentes, sobre la base de las iniciativas puestas en marcha desde la II Cumbre. Éstas son, principalmente, las siguientes:

1. El proyecto de "Armonización de las normas y reglamentos técnicos, y los procedimientos de evaluación de Mercosur", cuyo objetivo es facilitar la libre circulación de bienes entre los países del Mercosur, y entre éste y la UE.
2. El programa de asistencia técnica en el ámbito del comercio para la creación del Mercado Común Andino.
3. El programa de apoyo a la integración centroamericana, mediante el incremento de la capacidad del Sistema Centroamericano de Integración.

En lo que respecta a Centroamérica y la Comunidad Andina, la Cumbre deberá contribuir a la apertura de las negociaciones sobre el Acuerdo de Libre Cambio, una vez constatados los avances en los requisitos que, para ello, preveía la Declaración de Madrid (objetivos del Programa de Doha y grado suficiente de integración regional).


Con Mercosur, de debería intensificar el diálogo político, creando nuevos mecanismos institucionales, avanzar en las negociaciones para la celebración del Acuerdo de asociación que prevea el libre comercio de bienes y servicios.

Por último, la contribución de la UE al desarrollo e intensificación de la integración regional del Caribe, que debería culminar con la Economía y Mercado Común de la CARICOM, pasa por su ayuda financiera regional, al amparo del programa indicativo regional del noveno FED, que incluye un Acuerdo de asociación económica.


Al margen de estas dos prioridades de la Cumbre, en la misma también se lanzará un mensaje de impulso al Programa de Doha, como ha anunciado Pascal Lamy, Comisario encargado del Comercio.

Para más información: [http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/cnc/2004/com2004\\_0220es01.pdf](http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/cnc/2004/com2004_0220es01.pdf)


LEGISLACIÓN

 <p>Agricultura</p>	<p><b>Agricultura</b></p>	<p>unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas.</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 634/2004 de la Comisión, de 5 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones transitorias de aplicación del Reglamento (CE) nº 2202/96 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 2111/2003 con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea.</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 38</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 635/2004 de la Comisión, de 5 de abril de 2004, relativo a la fijación del tipo de cambio aplicable en 2004 a determinadas ayudas directas y medidas de carácter estructural o medioambiental.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 652/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, que rectifica el Reglamento (CE) nº 362/2004, por el que se abre un contingente arancelario preferente para la importación de azúcar de caña en bruto originario de los países ACP destinado al abastecimiento de las refinerías durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2004.</p>
	<p>DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 22</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 43</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 633/2004 de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de certificados de exportación en el sector de la carne de aves de corral.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 658/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se imponen medidas definitivas de salvaguardia a las importaciones de determinados cítricos preparados o conservados (principalmente mandarinas, etc.).</p>
	<p>DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 8</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 67</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 636/2004 de la Comisión, de 5 de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CE) nº 1291/2000 debido a la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 659/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1859/82 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas.</p>
	<p>DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 25</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 95</p>
	<p>Decisión 2004/315/CE de la Comisión, de 26 de marzo de 2004, por la que se reconoce el sistema de redes de vigilancia para las explotaciones de animales de la especie bovina, establecido en los Estados miembros o regiones de los Estados miembros de conformidad con la Directiva 64/432/CEE.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 660/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica el anexo del Reglamento nº 79/65/CEE del Consejo en lo que concierne a la lista de circunscripciones (red de información contable agrícola sobre las Rentas y la economía de las explotaciones agrícolas).</p>
	<p>DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 43</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 97</p>
	<p>Decisión 2004/320/CE de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, por la que se modifican las Decisiones 93/52/CEE, 2001/618/CE y 2003/467/CE en lo relativo a la situación de los Estados adherentes en cuanto a la brucelosis (<i>B. melitensis</i>), la enfermedad de Aujeszky, la leucosis bovina enzoótica, la brucelosis bovina y la tuberculosis, y la de Francia en cuanto a la enfermedad de Aujeszky.</p>	<p>Reglamento (CE) nº 662/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se establecen medidas transitorias en relación con las solicitudes de certificados de importación en virtud de los Reglamentos (CE) nº 936/97 y (CE) nº 1279/98 sobre el modo de gestión de algunos contingentes arancelarios para los productos del sector de la carne de vacuno, con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea.</p>
	<p>DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 75</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 103</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 650/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, por el que se establecen valores</p>	<p>Reglamento (CE) nº 663/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2300/97 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo por el que se establecen las normas gene-</p>

LEGISLACIÓN


	<p>rales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 105</p>	<p>terceros países. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 35</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 664/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se establecen medidas transitorias en relación con los certificados de importación de leche y productos lácteos contemplados en el Reglamento (CE) nº 2535/2001 con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 106</p>	<p>Decisión 2004/333/CE de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, relativa a la autorización de comercialización de grasas amarillas para untar, aliños para ensaladas, productos de tipo leche, productos de tipo leche fermentada, bebidas de soja y productos tipo queso con fitoesteroles/fitoestanoles añadidos como nuevo alimento o nuevo ingrediente alimentario, con arreglo al Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 40</p>
	<p>Decisión 2004/329/CE de la Comisión, de 6 de abril de 2004, por la que se establece la comercialización temporal de determinadas semillas de la especie Glycine max que no cumplen los requisitos de la Directiva 2002/57/CE del Consejo. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 133</p>	<p>Decisión 2004/334/CE de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, relativa a la autorización de comercialización de grasas amarillas para untar, productos tipo leche, productos tipo yogur y salsas aromáticas con fitoesteroles/fitoestanoles añadidos como nuevo alimento o nuevo ingrediente alimentario, con arreglo al Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 43</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 671/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CE) nº 800/1999 en virtud de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 5</p>	<p>Decisión 2004/335/CE de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, relativa a la autorización de comercialización de productos tipo leche y productos tipo yogur con ésteres de fitoesterol añadidos como nuevo ingrediente alimentario, con arreglo al Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 46</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 672/2004 de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por el que se fijan, para la campaña de comercialización 2003/04, los importes que deben abonarse a las organizaciones de productores de aceite de oliva y a sus uniones reconocidas en virtud del Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 16</p>	<p>Decisión 2004/336/CE de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, relativa a la autorización de comercialización de grasas amarillas para untar, bebidas de fruta a base de leche, productos tipo yogur y productos tipo queso, con fitoesteroles/fitoestanoles añadidos como nuevo alimento o nuevo ingrediente alimentario, con arreglo al Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 49</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 673/2004 de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2220/85 por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 17</p>	<p>Reglamento (CE) nº 686/2004 de la Comisión, de 14 de abril de 2004, por el que se establecen medidas de carácter transitorio en relación con las organizaciones de productores del mercado de las frutas y hortalizas frescas con motivo de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 10</p>
	<p>Decisión 2004/331/CE de la Comisión, de 5 de abril de 2004, relativa a la asignación a determinados Estados miembros de una participación financiera de la Comunidad para reforzar las infraestructuras de inspección en materia de controles fitosanitarios de vegetales y productos vegetales procedentes de</p>	<p>Reglamento (CE) nº 687/2004 de la Comisión, de 14</p>

LEGISLACIÓN

	<p>de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CE) nº 639/2003 con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 13</p>	<p>de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 1859/82 relativo a la selección de las explotaciones contables para el registro de las rentas en las explotaciones agrícolas con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 8</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 689/2004 de la Comisión, de 14 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 414/2004 por el que se adoptan medidas específicas para la adaptación de las disposiciones de gestión de los contingentes arancelarios para la importación de plátanos, a raíz de la adhesión el 1 de mayo de 2004 de nuevos Estados miembros. DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 17</p>	<p>Reglamento (CE) nº 734/2004 de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones transitorias de aplicación del Reglamento (CE) nº 2316/1999 por lo que se refiere a la superficie mínima para las solicitudes de ayuda con cargo a la campaña 2004/05, con motivo de la adhesión de Malta a la Unión Europea. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 12</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 709/2004 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por el que se establecen medidas transitorias en el sector vitivinícola con motivo de la adhesión de Malta a la Unión Europea. DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 21</p>	<p>Reglamento (CE) nº 735/2004 de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1972/2003 sobre las medidas transitorias que deben adoptarse en relación con el comercio de productos agrícolas con motivo de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 13</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 710/2004 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por el que se establecen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 780/2003 en lo concerniente a un subcontingente arancelario de carne de vacuno congelada del código NC 0202 y productos del código NC 02062991. DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 23</p>	<p>Directiva 2004/55/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 66/401/CEE relativa a la comercialización de las semillas de plantas forrajeras. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 18</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 711/2004 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por el que se establecen medidas transitorias con respecto a las solicitudes de certificados de importación presentadas en virtud del Reglamento (CE) nº 780/2003, por el que se abre y gestiona un subcontingente arancelario de carne de vacuno congelada del código NC 0202 y productos del código NC 02062991, con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia a la Unión Europea. DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 24</p>	<p>Decisión 2004/363/CE de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativa a medidas de protección contra la influenza aviar altamente patógena en Estados Unidos de América. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 19</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 668/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, por el que se modifican algunos anexos del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que respecta a la importación de subproductos animales de terceros países. DO UE-L 112 de 19/4/2004, pg. 1</p>	<p>Decisión 2004/364/CE de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativa a medidas de protección contra la influenza aviar altamente patógena en Canadá. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 22</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 730/2004 de la Comisión, de 19</p>	<p>Decisión 2004/366/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por la que se aprueba la primera fase del plan de acción técnica 2004 para la mejora de las estadísticas agrícolas. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 32</p> <p>Reglamento (CE) nº 737/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se modifican las cantidades de entrega obligatoria de azúcar de caña que</p>



LEGISLACIÓN

	<p>deben importarse en virtud del Protocolo ACP y del Acuerdo India para el período de entrega 2003/04. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 3</p>		<p>producida en Estonia. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 5</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 739/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se adaptan las cantidades globales fijadas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3950/92 del Consejo por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 7</p>		<p>Reglamento (CE) nº 750/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 2273/93 con motivo de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 6</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 740/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 141/2004 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo en lo que atañe a las medidas transitorias de desarrollo rural aplicables a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 9</p>		<p>Reglamento (CE) nº 751/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se establecen determinados hechos generadores del tipo de cambio aplicable en 2004 en la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia con motivo de su adhesión a la Unión Europea. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 19</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 742/2004 de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por el que se establecen valores unitarios para la determinación del valor en aduana de determinadas mercancías perecederas. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 19</p>		<p>Reglamento (CE) nº 752/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se adoptan medidas transitorias en el sector del lino y el cáñamo destinados a la producción de fibras en la República Checa, en Estonia, en Letonia, en Lituania, en Hungría, en Polonia y en Eslovaquia. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 21</p>
	<p>Decisión 2004/370/CE de la Comisión, de 15 de abril de 2004, relativa a la autorización de varios métodos de clasificación de canales de cerdo en el Reino Unido. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 32</p>		<p>Decisión 2004/372/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión 79/542/CEE del Consejo en lo relativo a las condiciones zoonosanitarias y la certificación veterinaria de determinados productos que transitan o están temporalmente almacenados en la Comunidad. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 45</p>
	<p>Decisión 2004/371/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, sobre las condiciones de comercialización de las mezclas de semillas destinadas a ser usadas como plantas forrajeras. DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 39</p>		<p>Decisión 2004/375/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión 2003/526/CE para incluir a Eslovaquia entre los Estados miembros a los que se aplican determinadas medidas de protección contra la peste porcina clásica. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 72</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 748/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2535/2001 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que se refiere al régimen de importación de leche y productos lácteos y a la apertura de contingentes arancelarios, y establece excepciones a dicho Reglamento. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 3</p>		<p>Reglamento (CE) nº 763/2004 de la Comisión, de 23 de abril de 2004, por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) nº 800/1999 en lo relativo a los productos en forma de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado que se exportan a terceros países distintos de Chipre, Hungría y Polonia. DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 14</p>
	<p>Reglamento (CE) nº 749/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se establecen medidas transitorias en relación con la leche de consumo</p>		<p>Directiva 2004/58/CE de la Comisión, de 23 de abril</p>

LEGISLACIÓN



de 2004, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir las sustancias activas alfa-cipermetrina, benalaxil, bromoxinil, desmedifam, ioxinil y fenmedifam.  
DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 26

Directiva 2004/59/CE de la Comisión, de 23 de abril de 2004, que modifica la Directiva 90/642/CEE del Consejo en lo que atañe a los límites máximos de residuos de bromopropilato fijados en la misma.  
DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 30

Directiva 2004/60/CE de la Comisión, de 23 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo para incluir la sustancia activa quinoxifeno.  
DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 39

Decisión 2004/390/CE de la Comisión, de 23 de abril de 2004, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a la nueva sustancia activa acetamiprid.  
DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 49

Decisión 2004/392/CE de la Comisión, de 23 de abril de 2004, relativa al funcionamiento de los grupos consultivos en el ámbito de la política agrícola común.  
DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 50

Reglamento (CE) nº 745/2004 de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por el que se establecen medidas respecto a las importaciones de productos de origen animal destinados al consumo personal.  
DO UE-L 122 de 26/4/2004, pg. 1

Reglamento (CE) nº 746/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se adaptan algunos Reglamentos relativos a la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios con motivo de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia.  
DO UE-L 122 de 26/4/2004, pg. 10

Reglamento (CE) nº 771/2004 de la Comisión, de 23 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la continuación del uso de productos fitosanitarios que contienen determinadas sustancias activas tras la adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 7

Reglamento (CE) nº 777/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por el que se adaptan diversos reglamentos relativos al mercado de los cereales con motivo de la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 50

Reglamento (CE) nº 778/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por el que se rectifica la versión portuguesa del Reglamento (CE) nº 40/2004, relativo a la prueba del cumplimiento de los trámites aduaneros de importación de azúcar en un tercer país, prevista en el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 800/1999.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 62

Reglamento (CE) nº 779/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, que rectifica las versiones francesa y neerlandesa del Reglamento (CE) nº 2277/2003, de 22 de diciembre de 2003, por el que se modifican los anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 63




Reglamento (CE) nº 780/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, sobre medidas transitorias, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la importación y el tránsito de algunos productos de determinados terceros países (normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano).  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 64

Reglamento (CE) nº 783/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1555/96, por lo que respecta a los volúmenes que activan la imposición de derechos adicionales a los pepinos y las cerezas, excepto las guindas.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 98




Decisión 2004/400/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se permite a los Estados miembros ampliar las autorizaciones provisionales concedidas a la nueva sustancia activa profoxidim.  
DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 107

Decisión 2004/401/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, relativa a la no inclusión de la mefluidida en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los






LEGISLACIÓN

	<p>productos fitosanitarios que contengan esta sustancia. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 109</p> <p>Decisión 2004/402/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se aprueban planes de emergencia para el control de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 111</p> <p>Decisión nº 2/2004 (2004/403/CE) del Comité mixto de agricultura, de 18 de marzo de 2004, referente a las modificaciones del apéndice del anexo 10 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 113</p> <p>Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos la apicultura. DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 1</p> <p>Directiva 2004/62/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella la sustancia activa mepanipirima. DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 38</p> <p>Directiva 2004/63/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/79/CE de la Comisión en lo relativo a los plazos (sustancias activas). DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 41</p> <p>Directiva 2004/64/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/84/CE de la Comisión en lo relativo a los plazos (sustancias activas). DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 42</p> <p>Directiva 2004/65/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 2003/68/CE de la Comisión en lo relativo a los plazos de aplicación (sustancias activas). DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 43</p>		<p>culo 2 del Reglamento (CE) nº 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2003/902/CE. DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 28</p> <p>Posición Común 2004/309/PESC del Consejo, de 2 de abril de 2004, por la que se actualiza la Posición Común 2001/931/PESC sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo y se deroga la Posición Común 2003/906/PESC. DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 61</p>
	<p><b>Asuntos de justicia e interior</b></p> <p>Decisión 2004/306/CE del Consejo, de 2 de abril de 2004, relativa a la aplicación del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2580/2001 sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo y por la que se deroga la Decisión 2003/902/CE. DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 28</p>		<p><b>Asuntos sociales</b></p> <p>Reglamento (CE) nº 631/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71, en lo que se refiere a la armonización de los derechos y la simplificación de los procedimientos. DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 1</p> <p>Decisión nº 192 (2004/324/CE) de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 29 de octubre de 2003, relativa a las modalidades de aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 50 del Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 114</p> <p>Decisión nº 193 (2004/325/CE) de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 29 de octubre de 2003, relativa a la tramitación de las solicitudes de pensión (Texto pertinente a efectos del EEE y del Acuerdo UE/Suiza). DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 123</p> <p>Recomendación nº 23 (2004/326/CE) de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 29 de octubre de 2003, relativa a la tramitación de las solicitudes de pensión.</p>



LEGISLACIÓN

 <p>Asuntos Sociales</p>	<p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 125</p> <p>Decisión nº 194 (2004/327/CE) de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, de 17 de diciembre de 2003, relativa a la aplicación uniforme del inciso i) de la letra a) del apartado 1 del artículo 22 del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo en el Estado miembro de estancia (Texto pertinente a efectos del EEE y del Acuerdo UE/Suiza).</p> <p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 127</p>	<p>la que se establecen los métodos de muestreo y de análisis para el control oficial de las dioxinas y la determinación de PCB similares a las dioxinas en los productos alimenticios.</p> <p>DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 17</p> <p>Directiva 2004/43/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica la Directiva 98/53/CE y la Directiva 2002/26/CE por lo que respecta a los métodos de toma de muestras y de análisis para el control oficial del contenido máximo de aflatoxina y de ocratoxina A en los alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad.</p> <p>DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 14</p>
 <p>Política de Competencia</p>	<p><b>Competencia</b></p> <p>Reglamento (CE) nº 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE.</p> <p>DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 18</p> <p>Reglamento (CE) nº 772/2004 de la Comisión, de 27 de abril de 2004, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de transferencia de tecnología.</p> <p>DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 11</p>	<p>Reglamento (CE) nº 684/2004 de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 466/2001 en lo que se refiere a las dioxinas.</p> <p>DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 6</p> <p>Reglamento (CE) nº 683/2004 de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 466/2001 por lo que respecta a las aflatoxinas y a la ocratoxina A en los alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad.</p> <p>DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 3</p> <p>Reglamento (CE) nº 641/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la solicitud de autorización de nuevos alimentos y piensos modificados genéticamente, la notificación de productos existentes y la presencia accidental o técnicamente inevitable de material modificado genéticamente cuya evaluación de riesgo haya sido favorable.</p>
 <p>Consumo</p>	<p><b>Consumo y alimentación</b></p> <p>Decisión 2004/357/CE de la Comisión, de 7 de abril de 2004, que modifica la Decisión 1999/217/CE en lo que se refiere al repertorio de sustancias aromatizantes.</p> <p>DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 28</p> <p>Directiva 2004/47/CE de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 95/45/CE en lo relativo a las sustancias [E 160 a (i)] mezcla de carotenos y [E 160 a (ii)] beta-caroteno.</p> <p>DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 24</p> <p>Directiva 2004/45/CE de la Comisión, de 16 de abril de 2004, que modifica la Directiva 96/77/CE por la que se establecen criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.</p> <p>DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 19</p> <p>Directiva 2004/44/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica la Directiva 2002/69/CE por</p>	<p>DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 14</p> <p>Reglamento (CE) nº 655/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 466/2001 en relación con los nitratos en los alimentos para lactantes y niños de corta edad.</p> <p>DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 48</p> <p>Directiva 2004/46/CE de la Comisión, de 16 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 95/31/CE en lo que respecta a la sucralosa E 955 y a la sal de aspartamo-acesulfamo E 962.</p> <p>DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 15</p> <p>Decisión 2004/374/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por la que se suspende la comercialización y la importación de minicápsulas de gelati-</p>





LEGISLACIÓN

 <p>Consumo</p>	<p>na que contengan los aditivos alimentarios E 400, E 401, E 402, E 403, E 404, E 405, E 406, E 407, E 407a, E 410, E 412, E 413, E 414, E 415, E 417 y/o E 418. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 70</p>	<p>laterales de desarrollo". DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 44</p>
 <p>Cultura</p>	<p><b>Cultura</b></p> <p>Decisión nº 626/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por la que se modifica la Decisión nº 508/2000/CE por la que se establece el programa "Cultura 2000". DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 3</p> <p>Reglamento (CE) nº 656/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 752/93 relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3911/92 del Consejo relativo a la exportación de bienes culturales. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 50</p>	<p><b>Integración europea e instituciones</b></p>
 <p>Economía</p>	<p><b>Economía</b></p> <p>Reglamento (CE) nº 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3330/91 del Consejo. DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 1</p> <p>Decisión 2004/332/CE de la Comisión, de 2 de abril de 2004, relativa a la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo en lo que respecta al seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles. DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 39</p> <p>Reglamento (CE) nº 707/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo. DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 3</p> <p>Directiva 2004/69/CE de la Comisión, de 27 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de "bancos multi-</p>	<p>Decisión 2004/321/CE del Consejo de Administración de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, de 26 de marzo de 2004, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Consejo relativo al acceso del público a los documentos. DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 81</p> <p>Decisión 2004/338/CE, EURATOM del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por la que se aprueba su Reglamento interno. DO UE-L 106 de 15/4/2004, pg. 22</p> <p>Reglamento (CE, Euratom) nº 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas. DO UE-L 124 de 27/4/2004, pg. 1</p>
 <p>I + D</p>	<p><b>Investigación y desarrollo</b></p>	
 <p>Medio Ambiente</p>	<p><b>Medio ambiente</b></p>	
<p>Reglamento (CE) nº 753/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se aplica la Decisión nº 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las estadísticas sobre ciencia y tecnología. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 23</p>	<p>Reglamento (CE) nº 776/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 349/2003 por el que se suspende la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 31</p> <p>Reglamento (CE) nº 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre detergentes. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 1</p> <p>Decisión 2004/312/CE del Consejo, de 30 de marzo</p>	

LEGISLACIÓN

 <p>Medio Ambiente</p>	<p>de 2004, por la que se conceden a la República Checa, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Eslovenia y Eslovaquia determinadas excepciones temporales a la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. DO UE-L 100 de 6/4/2004, pg. 33</p>		<p>humana, por lo que se refiere a Rumania y Zimbabwe. DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 45</p> <p>Decisión 2004/360/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por la que se establecen disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca de Zimbabwe. DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 48</p>
 <p>Pesca</p>	<p><b>Pesca</b></p> <p>Decisión 2004/305/CE del Consejo, de 22 de marzo de 2004, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas sobre la aplicación provisional del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea referente a la pesca en alta mar frente a la costa guineana durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008. DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 9</p> <p>Reglamento (CE) nº 639/2004 del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la gestión de las flotas pesqueras registradas en las regiones ultraperiféricas de la Comunidad. DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 9</p> <p>Decisión 2004/319/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 2004, que modifica el anexo I de la Decisión 2003/804/CE por la que se establecen las condiciones veterinarias y los requisitos de certificación aplicables a las importaciones de moluscos vivos, así como sus huevos y gametos, destinados a su posterior crecimiento, engorde, reinstalación o consumo humano. DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 73</p> <p>Decisión 2004/328/CE de la Comisión, de 5 de abril de 2004, por la que se modifican los anexos I y II de la Decisión 2003/634/CE por la que se aprueban programas para obtener la calificación de zonas autorizadas y piscifactorías autorizadas en zonas no autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) de los peces. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 129</p> <p>Decisión 2004/359/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica la Decisión 97/296/CE por la que se establece la lista de terceros países a partir de los cuales se autoriza la importación de productos de la pesca destinados a la alimentación</p>		<p>Decisión 2004/361/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, por la que se establecen disposiciones especiales para la importación de productos de la pesca de Rumania. DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 54</p> <p>Decisión 2004/365/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica las Decisiones 98/119/CE, 98/121/CE y 98/125/CE por las que se aprueban los programas de orientación plurianual para las flotas pesqueras de Francia, Irlanda y los Países Bajos. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 25</p> <p>Decisión 2004/367/CE de la Comisión, de 19 de abril de 2004, por la que se modifica la Decisión 95/30/CE para establecer las condiciones de importación desde Marruecos de moluscos bivalvos de la especie <i>Acanthocardia tuberculatum</i> recogidos y transformados con arreglo a lo establecido en la Decisión 96/77/CE. DO UE-L 114 de 21/4/2004, pg. 36</p> <p>Reglamento (CE) nº 756/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, relativo a la interrupción de la pesca de gamba nórdica por parte de los buques que enarbolan pabellón de un Estado miembro. DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 35</p> <p>Decisión 2004/373/CE de la Comisión, de 13 de abril de 2004, que modifica los anexos I y II de la Decisión 2002/308/CE por la que se establecen listas de zonas y piscifactorías autorizadas en relación con la septicemia hemorrágica viral (SHV) y la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI). DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 49</p> <p>Reglamento (CE) nº 762/2004 de la Comisión, de 23 de abril de 2004, que adapta determinadas cuotas de pescado para 2004 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 847/96 del Consejo por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas. DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 8</p>

LEGISLACIÓN

 Pesca	Reglamento (CE) nº 770/2004 del Consejo, de 21 de abril de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 2791/1999 por el que se establecen medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 4	 Política Regional	<h3>Política regional y de cohesión</h3> Decisión 2004/344/CE de la Comisión, de 23 de marzo de 2004, por la que se establece la asignación de la reserva de eficacia por Estados miembros en virtud de la ayuda de los Fondos Estructurales comunitarios con respecto a los objetivos 1, 2 y 3 y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca en las regiones no incluidas en el objetivo 1. DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 41
 Política Industrial y Pyme	<h3>Política industrial y pyme</h3> Decisión 2004/330/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, relativa a la celebración de Acuerdos bilaterales entre la Comunidad Europea y la República Checa, la República Eslovaca, la República de Eslovenia, la República de Estonia, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta y la República de Polonia por los que se establecen un procedimiento de información en materia de las reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información. DO UE-L 117 de 22/4/2004, pg. 1		Decisión 2004/323/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2004, sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE en aplicación del punto 3 del Acuerdo Interinstitucional de 7 de noviembre de 2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 112
	Decisión 2004/388/CE de la Comisión, de 15 de abril de 2004, relativa a un documento para la transferencia intracomunitaria de explosivos. DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 43	 Relaciones Exteriores	<h3>Relaciones exteriores</h3> Reglamento (CE) nº 625/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se proroga y modifica el Reglamento (CE) nº 1659/98 sobre la cooperación descentralizada. DO UE-L 99 de 3/4/2004, pg. 1
	Reglamento (CE) nº 775/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) nº 304/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 27		Reglamento (CE) nº 667/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, por el que se modifica por trigésimo segunda vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 110
	Reglamento (CE) nº 781/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2869/95 de la Comisión relativo a las tasas que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), tras la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid. DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 85		Información relativa a la entrada en vigor del Acuerdo para la aplicación de determinados actos comunitarios en el territorio del Principado de Mónaco. DO UE-L 104 de 8/4/2004, pg. 113
	Reglamento (CE) nº 782/2004 de la Comisión, de 26 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2868/95, tras la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo de Madrid (marca comunitaria) DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 88		Reglamento (CE) nº 669/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004,

LEGISLACIÓN



por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1734/94 del Consejo, relativo a la cooperación financiera y técnica con Cisjordania y la Franja de Gaza.

DO UE-L 105 de 14/4/2004, pg. 1

Decisión nº 1/2004 (2004/362/CE) del Comité conjunto UE-México, de 22 de marzo de 2004, relativa al anexo III de la Decisión nº 2/2000 del Consejo conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, en cuanto a la definición del concepto de "productos originarios" y a los procedimientos de cooperación administrativa.

DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 60

Decisión nº 1/2004 (2004/369/CE) del Consejo conjunto UE-México, de 29 de marzo de 2004, por la que se acelera la eliminación de los aranceles aduaneros sobre determinados productos enumerados en el anexo II de la Decisión nº 2/2000 del Consejo conjunto UE-México.

DO UE-L 116 de 22/4/2004, pg. 29

Decisión 2004/392/PESC del Consejo, de 19 de mayo de 2003, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Rumania sobre la participación de Rumania en las fuerzas dirigidas por la Unión Europea (FUE) en la ex República Yugoslava de Macedonia.

DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 61

Reglamento (CE) nº 769/2004 del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se modifican los Reglamentos del Consejo (CEE) nº 3906/89, (CE) nº 555/2000, (CE) nº 2500/2001, (CE) nº 1268/1999 y (CE) nº 1267/1999 con el fin de que los países del proceso de estabilización y asociación puedan participar en las licitaciones organizadas dentro de los programas de ayuda comunitarios de preadhesión.

DO UE-L 123 de 27/4/2004, pg. 1

Reglamento (CE) nº 798/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2000.

DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 4

Posición común 2004/423/PESC del Consejo, de 26 de abril de 2004, por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar.

DO UE-L 125 de 28/4/2004, pg. 61



Sanidad

Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 48

Decisión 2004/376/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, relativa a la publicación de la referencia de la norma EN 1970:2000 "Camas ajustables para personas con discapacidad - Requisitos y métodos de ensayo", con arreglo a la Directiva 93/42/CEE del Consejo.

DO UE-L 118 de 23/4/2004, pg. 76

Decisión 2004/389/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, relativa a la publicación de la referencia a la norma EN 12180:2000 "Implantes quirúrgicos no activos. Implantes morfológicos. Requisitos específicos para los implantes mamarios" con arreglo a la Directiva 93/42/CEE del Consejo.

DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 48



Transporte

Reglamento (CE) nº 642/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativo a las exigencias de precisión aplicables a los datos recogidos en virtud del Reglamento (CE) nº 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera.

DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 26

Recomendación 2004/345/CE de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, sobre la aplicación de las normas de seguridad vial.

DO UE-L 111 de 17/4/2004, pg. 75; Corr. Error. DO UE-L 120 de 24/4/2004, pg. 65

Recomendación 2004/358/CE de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativa a la utilización de un modelo común europeo para las licencias expedidas de conformidad con la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias.

DO UE-L 113 de 20/4/2004, pg. 37



LEGISLACIÓN



Transportes

Anexos A y B de la Directiva 96/49/CE del Consejo, tal como anunciados en la Directiva 2001/6/CE de la Comisión, por la que se adapta por tercera vez al progreso técnico la Directiva 96/49/CE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.  
DO UE-L 121 de 26/4/2004, pg. 1



Unión Económica y Monetaria

**Unión económica y monetaria**

Decisión nº 26/2004 del Comité de las Regiones, de 10 de febrero de 2004, relativa a las condiciones y las modalidades de las investigaciones internas en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y toda actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de las Comunidades.  
DO UE-L 102 de 7/4/2004, pg. 84

TRANSPOSICIÓN DE NORMATIVA COMUNITARIA AL DERECHO INTERNO



**Agricultura**

Orden PRE/753/2004, de 22 de marzo, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal.

BOE 73 de 25/3/2004, pg. 12947

Transpone las Directivas 2003/113/CE y 2003/118/CE, que modifican las Directivas 76/895/CEE, 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE

Orden PRE/856/2004, de 25 de marzo, por la que se modifica el anexo de la Orden de 31 de octubre de 1988, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación de los animales.

BOE 80 de 2/4/2004, pg. 14052

Transpone la Directiva 2003/104/CE, que modifica la Directiva 82/471/CE

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

BOE 89 de 13/4/2004, pg. 14978

Cita la Directiva 92/102/CEE

Orden PRE/935/2004, de 6 de abril, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal.

BOE 89 de 13/4/2004, pg. 14983

Transpone las Directivas 2003/60/CE y 2004/2/CE, que modifica las Directivas 86/362/CEE, 86/363/CEE y 90/642/CEE



Consumo

**Consumo y alimentación**

Real Decreto 480/2004, de 26 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 490/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria específica de los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad.

BOE 80 de 2/4/2004, pg. 14049

Transpone la Directiva 2003/13/CE, que modifica la Directiva 96/5/CE

Cita las Directivas 96/5/CE, 98/36/CE y 1999/39/CE

Real Decreto 500/2004, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 72/1998, de 23 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y preparados de continuación.

BOE 80 de 2/4/2004, pg. 14050

Transpone la Directiva 2003/14/CE, que modifica la Directiva 91/321/CE

Orden SCO/857/2004, de 17 de marzo, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

BOE 80 de 2/4/2004, pg. 14053

Transpone la Directiva 2003/95/CE, que modifica la Directiva 95/2/CE

Real Decreto 481/2004, de 26 de marzo, por el que se fijan los métodos de toma de muestras y de análisis para el control oficial del contenido de patulina en determinados productos alimenticios.

BOE 88 de 12/4/2004, pg. 14897

Transpone la Directiva 2003/78/CE



Economía

**Economía**

Circular 2/2004, de 31 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, modelos reservados y públicos de los estados financieros y cuentas anuales de carácter público de las empresas de servicios de inversión, por la que se modifica, parcialmente, la Circular 5/1990, de 28 de noviembre, sobre normas contables, modelos reservados y públicos de los estados financieros, y cuentas anuales de carácter público de las sociedades y agencias de valores.

BOE 88 de 12/4/2004, pg. 14900

Cita la Directiva 98/31/CE



Educación

**Educación y universidades**

Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

BOE 71 de 23/3/2004, pg. 12438

Cita las Directivas 89/48/CEE y 92/51/CEE

TRANSPOSICIÓN DE NORMATIVA COMUNITARIA AL DERECHO INTERNO



Energía

**Energía**

Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

BOE 75 de 27/3/2004, pg. 13217

Cita la Directiva 2004/8/CE, que modifica la Directiva 92/42/CEE



Medio Ambiente

**Medio ambiente**

Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

BOE 69 de 20/3/2004, pg. 12292

Transpone la Directiva 2001/80/CE, que deroga la Directiva 88/609/CEE, modificada por la Directiva 94/66/CE

Cita la Directiva 2001/81/CE



Transportes

**Transporte**

Orden CTE/964/2004, de 31 de marzo, por la que se actualiza el anejo 3 y se modifican el anejo 4, el anejo 6 y diversos apéndices del anejo 5 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

BOE 91 de 15/4/2004, pg. 15389

Cita las Directivas 98/91/CE y 2003/28/CE, que modifica la Directiva 94/55/CE

CONVOCATORIAS



**Asuntos de justicia e interior**

NL-La Haya: Prestación de servicios de traducción simultánea (interpretación) en reuniones y traducción escrita de documentos (Eurojust) (2004/S 75-063219).  
DO UE-S 75 de 16/4/2004  
Fecha límite: 13/5/2004



**Asuntos sociales**

AT-Viena: Organización de reuniones, conferencias y eventos para el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia en Viena y en otras ciudades de la UE (Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia - EUMC) (2004/S 73-061421).  
DO UE-S 73 de 14/4/2004  
Fecha límite: 18/5/2004

B-Bruselas: Recogida de datos estadísticos y desarrollo de indicadores de contexto sobre personas con minusvalías (Comisión Europea, DG Empleo y Asuntos Sociales) (2004/S 69-058102).  
DO UE-S 69 de 7/4/2004  
Fecha límite: 17/5/2004

B-Bruselas: Organización del Día Europeo de las Personas Minusválidas (Comisión Europea, DG Empleo y Asuntos Sociales) (2004/S 75-063217).  
DO UE-S 75 de 16/4/2004  
Fecha límite: 21/5/2004



**Competencia**

B-Bruselas: Consultor externo en el sector de la construcción naval. A fin de tratar apropiadamente con casos de ayuda estatal en este sector, es importante asegurar asistencia técnica consolidada (Comisión Europea, DG Competencia) (2004/S 77-065230).  
DO UE-S 77 de 20/4/2004  
Fecha límite: 12/5/2004



**Consumo y alimentación**

B-Bruselas: Compendio del acervo comunitario en materia de protección de los consumidores, incluyendo un análisis comparativo (Comisión Europea, DG Sanidad y Protección de los Consumidores) (2004/S 80-068070).  
DO UE-S 80 de 23/4/2004  
Fecha límite: 14/5/2004



**Cultura**

B-Bruselas: Estudio de viabilidad de la Agencia Europea para la Diversidad Lingüística y el Aprendizaje de Lenguas (Comisión Europea, DG Educación y Cultura, Política lingüística) (2004/S 81-068882).  
DO UE-S 81 de 24/4/2004  
Fecha límite: 24/5/2004



**Economía**

E-Alicante: Contratación de pólizas de seguro. Contratación de pólizas de seguro para cubrir los riesgos ligados a la gestión de los inmuebles ocupados por la Oficina, del equipamiento de dichos inmuebles, y de los servicios prestados a sus ocupantes (Oficina de Armonización del Mercado Interior - Marcas, Dibujos y Modelos) (2004/S 80-068071).  
DO UE-S 80 de 23/4/2004  
Fecha límite: 11/5/2004



**Educación y universidades**

B-Bruselas: Hospedaje, gestión, mejora, promoción y mantenimiento del portal de Internet de la Comisión Europea relativo a eLearning (elearning-europa.info) (Comisión Europea, DG Educación y Cultura) (2004/S 69-058105).  
DO UE-S 69 de 7/4/2004  
Fecha límite: 14/5/2004







**Empleo y formación**

I-Turín: Productos de información y promoción. el objetivo de este concurso es la selección de una empresa para la producción de material promocional personalizado para la FEF (Fundación Europea para la Formación) (2004/S 73-061406).  
DO UE-S 73 de 14/4/2004  
Fecha límite: 25/5/2004

B-Bruselas: Estudio relativo a la efectividad de las políticas activas del mercado de trabajo (ALMP) (Comisión Europea, DG Empleo) (2004/S 72-060461).  
DO UE-S 72 de 10/4/2004  
Fecha límite: 20/5/2004


CONVOCATORIAS

 <p>Integración Europea e Instituciones</p>	<p><b>Integración europea e instituciones</b></p>	<p>AST (Aspartate Amino Transferase). (Comisión Europea, Centro Común de Investigación (CCI), Instituto de Materiales y Medidas de Referencia - IRMM) (2004/S 76-064227). DO UE-S 76 de 17/4/2004</p>
	<p>L-Luxemburgo: Realización de la publicación "Recopilación de la jurisprudencia" (Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas) (2004/S 77-065238). DO UE-S 77 de 20/4/2004 Fecha límite: 18/5/2004</p>	<p> <b>Medio ambiente</b></p>
<p> I + D</p>	<p><b>Investigación y desarrollo</b></p>	<p>DK-Copenhague: Acuerdo marco de asociación para el Centro Temático Europeo sobre la Diversidad Biológica (Agencia Europea de Medio Ambiente - AEMA) (2004/S 72-060453). DO UE-S 72 de 10/4/2004 Fecha límite: 21/6/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Análisis de carteras de proyectos de IDT de la Comunidad Europea en materia de energía no nuclear en el contexto global de la UE (Comisión Europea) (2004/S 70-058884). DO UE-S 70 de 8/4/2004 Fecha límite: 18/5/2004</p>	<p>B-Bruselas: Contrato marco para la evaluación del componente medioambiental de los proyectos de inversión en infraestructura (Comisión Europea, DG Medio Ambiente) (2004/S 73-061416). DO UE-S 73 de 14/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>
	<p>B-Geel: Anuncio de convocatoria de manifestaciones de interés: Servicios de proteínas puras. El IRMM, parte del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, desea elaborar una lista de prestadores de servicios interesados en: El aislamiento de proteínas a partir de matrices biológicas complejas (como sangre, plantas y tejidos animales) y/o purificación, caracterización de pureza y comprobación de cantidad (ref. Pure protein) (Comisión Europea, Centro Común de Investigación (CCI), Instituto de Materiales y Medidas de Referencia - IRMM) (2004/S 76-064232). DO UE-S 76 de 17/4/2004</p>	<p>DK-Copenhague: Contrato marco de colaboración para el Centro Temático Europeo sobre gestión de residuos y recursos (Agencia Europea del Medio Ambiente) (2004/S 73-061409). DO UE-S 73 de 14/4/2004 Fecha límite: 21/6/2004</p>
	<p>B-Geel: Anuncio de convocatoria de manifestaciones de interés: Medida de las proteínas del plasma. El IMMR, parte integrante del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea, tiene la intención de elaborar una lista de prestadores de servicios interesados en la realización de estudios de certificación en materia de proteínas del plasma humano, producción de material, tratamiento e investigación de analitos, estudios comparativos utilizando materiales de referencia estándar definidos internacionalmente, asignación del valor, pruebas de estabilidad, pruebas de homogeneidad, estudios de control, evaluación metodológica y pruebas de campo aplicando métodos inmunoquímicos (ref. medida de las proteínas del plasma) (Comisión Europea, Centro Común de Investigación (CCI), Instituto de Materiales y Medidas de Referencia - IRMM) (2004/S 76-064230). DO UE-S 76 de 17/4/2004</p>	<p>DK-Copenhague: Asistencia de expertos en la elaboración de Informes sobre el Estado del Medio Ambiente (SOER2005) y actividades relacionadas con los indicadores (Agencia Europea del Medio Ambiente) (2004/S 75-063220). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>
	<p>B-Geel: Anuncio de convocatoria de manifestaciones de interés: Procesamiento de enzimas, como la</p>	<p> <b>Política industrial y pyme</b></p>
		<p>E-Alicante: Prestación de servicios de mantenimiento del sistema de búsqueda del estado de los conocimientos (Oficina de Armonización del Mercado Interior - OAMI) (2004/S 70-058872). DO UE-S 70 de 8/4/2004 Fecha límite: 21/5/2004</p>
		<p>B-Bruselas: Estudio relativo al diseño ecológico de productos que utilizan energía (Comisión Europea, DG Empresa) (2004/S 81-068883). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>


CONVOCATORIAS

	<p><b>Política regional y de cohesión</b></p>	<p>medios campañas de información y comunicación y actividades modernas de asistencia al contribuyente. Asistencia técnica para la consolidación y desarrollo de la capacidad del Ministerio de Hacienda Pública para realizar sus propias campañas de información, mejorar la imagen de la administración fiscal y optimizar la actividad de las unidades de asistencia al contribuyente desarrollando la capacidad del personal de la administración fiscal y diseño e impresión del material promocional (Rumania) (2004/S 73-061353). DO UE-S 73 de 14/4/2004 Fecha límite: 14/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Contratos marco múltiples de asistencia técnica para evaluar y verificar los proyectos en el ámbito del transporte o del medio ambiente financiados o susceptibles de ser financiados por el Fondo de Cohesión y por el Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (ISPA) 2004-2006 (2004/S 75-063213). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 7/6/2004</p>	
	<p><b>Relaciones exteriores</b></p>	<p>YU-Belgrado: Cards - Desarrollo de la capacidad de un sistema de programación y de pago en el ámbito del desarrollo rural (República de Serbia) (2004/S 73-061350). DO UE-S 73 de 14/4/2004 Fecha límite: 18/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Cards - Control de la salud de pequeños rumiantes (Albania) (2004/S 69-058045). DO UE-S 69 de 7/4/2004 Fecha límite: 13/5/2004</p>	
	<p>TR-Ankara: Mejora de la infraestructura física en relación con la evaluación de la conformidad y la vigilancia del mercado en Turquía - Sector del automóvil. El objetivo general del proyecto es garantizar el establecimiento de un laboratorio público del automóvil en Estambul para realizar pruebas de emisiones de motor, ensayos en frío para emisiones de vehículos y otros test requeridos para verificar la conformidad con las directivas de la CE relativas a los vehículos de motor (Ankara, Turquía) (2004/S 69-058030). DO UE-S 69 de 7/4/2004 Fecha límite: 14/6/2004</p>	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.11-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Swietokrzyskie (Voivodato de Swietokrzyskie, Polonia) (2004/S 74-062231). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 19/5/2004</p>
	<p>RO-Bucarest: Phare - Educación y formación profesional y técnica asistencia técnica. Asistir al Ministerio de Educación, Investigación y Juventud, a los participantes regionales y locales en la educación y formación profesional y técnica, a desarrollar y poner en funcionamiento políticas y acciones (Rumania) (2004/S 71-059594). DO UE-S 71 de 9/4/2004 Fecha límite: 14/5/2004</p>	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.06-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Malopolskie (Voivodato de Malopolskie, Polonia) (2004/S 74-062230). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>
	<p>YU-Pristina: Cards Apoyo a la consolidación institucional de la Oficina de Energía de Kosovo (Pristina, Kosovo) (2004/S 72-060382). DO UE-S 72 de 10/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.04-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Lubuskie (Voivodato de Lubuskie, Polonia) (2004/S 74-062229). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 25/5/2004</p>
	<p>RO-Bucarest: Phare - Aumento del nivel de recaudación tributaria mediante la mejora del sistema de cumplimiento tributario voluntario y la consolidación de la capacidad interna del Ministerio de Hacienda con miras a que desarrolle por sus propios</p>	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.03-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Lubelskie (Voivodato de Lubelskie, Polonia) (2004/S 74-062228). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 26/5/2004</p> <p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.13-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Zachodniopomorskie (Voivodato de Zachodniopomorskie, Polonia) (2004/S 74-062227). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>

CONVOCATORIAS


 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.12-01 Desarrollo de los recursos humanos - región de Warminsko-Mazurskie (Warminsko-Mazurskie voivodship, Polonia) (2004/S 74-062223). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 18/5/2004</p>	<p>de formación, asesoramiento y otros servicios a diversos grupos de beneficiarios en la región. (Voivodato de Dolnoslaskie, Polonia) (2004/S 75-063171). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 28/5/2004</p>
	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.02-01 Desarrollo de recursos humanos - Región de Kujawsko-Pomorskie (Voivodato de Kujawsko-Pomorskie, Polonia) (2004/S 74-062221). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 27/5/2004</p>	<p>B-Bruselas: Tacis - Educación continua. El objetivo general del proyecto es el desarrollo de un sistema de formación profesional continua (FPC) como parte de la formación permanente reconocida y utilizada por las empresas y por los responsables políticos (Ucrania) (2004/S 75-063170). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 19/5/2004</p>
	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.07-01 Desarrollo de los recursos humanos - región de Opolskie (Opolskie voivodship, Polonia) (2004/S 74-062217). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 21/5/2004</p>	<p>MK-Skopie: Cards - Campaña destinada a los jóvenes sobre la tolerancia. Desarrollo, puesta en práctica y supervisión de una campaña de información pública en todo el país sobre "Juventud y tolerancia", con el fin de aumentar el nivel de concienciación y conocimiento entre los jóvenes, sus padres y la sociedad en su conjunto sobre asuntos comunes a los que se enfrentan los jóvenes y de permitirles expresarse sobre temas relativos a las políticas que les afectan y otros aspectos (Antigua República Yugoslava de Macedonia) (2004/S 75-063169). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>
	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.08-01 Desarrollo de los recursos humanos - región de Podkarpackie (voivodato de Podkarpackie, Polonia) (2004/S 74-062215). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 20/5/2004</p>	<p>HU-Budapest: Phare - Asistencia en la aplicación de la Directiva marco del agua - formación profesional de los funcionarios que trabajan para las autoridades regionales que pertenecen al Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (Hungria) (2004/S 75-063168). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 17/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: PROINVEST - Organización de encuentros sectoriales UE-ACP de cooperación interempresarial. Contratos de asistencia técnica relativos a la preparación, organización y coordinación de encuentros sectoriales UE/ACP de cooperación interempresarial en las regiones ACP (2004/S 74-062210). DO UE-S 74 de 15/4/2004 Fecha límite: 11/6/2004</p>	<p>CZ-Praga: Phare - Oficina de Inspección del Comercio Checa - Fortalecimiento de la vigilancia del mercado, inclusive sistema de alerta rápida - Desarrollo de sistema de comunicación/bases de datos. El objetivo del contrato es poner en marcha un sistema de comunicación / bases de datos destinados a fortalecer el intercambio de información entre el Ministerio de Industria y Comercio, el órgano de vigilancia (Oficina de Inspección del Comercio Checo) y las autoridades aduaneras para garantizar un mejor funcionamiento y reforzar la actividad de control del mercado para los productos de tipo no alimentario a escala nacional y para garantizar la efectividad de la actividad de control transfronterizo del mercado (República Checa) (2004/S 75-063167). DO UE-S 75 de 16/4/2004</p>
	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580-01-05 - Coordinación de las instituciones relacionadas con el mercado laboral - Asistencia técnica (Polonia) (2004/S 75-063172). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 14/5/2004</p>	
	<p>PL-Varsovia: Phare - PL2002/000-580.06.04.01-01 Desarrollo de los recursos humanos - Región de Dolnoslaskie. El objeto del proyecto es la prestación</p>	

CONVOCATORIAS



 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>Fecha límite: 18/5/2004</p> <p>YU-Pristina: Cards - Apoyo institucional al Ministerio de Economía y Finanzas. Desarrollo de un proceso presupuestario integrado (un conjunto de procedimientos bien documentados y una aplicación de software) que implica programas anuales, el marco de gastos a medio plazo y un programa de inversión pública (Kosovo) (2004/S 76-064151). DO UE-S 76 de 17/4/2004 Fecha límite: 21/5/2004</p> <p>B-Bruselas: Tacis - Gestión eficaz del presupuesto estatal (Ucrania) (2004/S 76-064144). DO UE-S 76 de 17/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p> <p>HR-Zagreb: Cards - Creación de capacidades en el campo de la protección al consumidor. El objetivo del proyecto es reforzar el marco institucional para el desarrollo y aplicación de una política activa de protección al consumidor y asistir a las autoridades croatas en el diseño y aplicación del Programa Nacional de Protección al Consumidor (República de Croacia) (2004/S 76-064133). DO UE-S 76 de 17/4/2004 Fecha límite: 20/5/2004</p> <p>DZ-Argel: MEDA - Contratación de una oficina(s) de servicio que suministrará formadores europeos en el ámbito de la enseñanza destinados a los servicios de policía de Argelia (Alger, Soumâa, Sidi Bel-Abbès, Annaba) (2004/S 76-064128). DO UE-S 76 de 17/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p> <p>SK-Bratislava: ISPA - Asistencia técnica para la realización de proyectos cofinanciados por la UE en el sector de los transportes en Eslovaquia (2004/S 77-065183). DO UE-S 77 de 20/4/2004 Fecha límite: 26/5/2004</p> <p>CZ-Praga: Phare - Programa operativo sectorial de desarrollo de los recursos humanos - Medida 3.4 - Desarrollo de la enseñanza superior (República Checa) (2004/S 77-065175). DO UE-S 77 de 20/4/2004 Fecha límite: 3/6/2004</p> <p>CZ-Praga: Phare - Programa operativo relativo a los sectores industrial y empresarial - Medida 1.1 Desarrollo de las PYME. El proyecto tiene por objeto ampliar el ámbito y la calidad de los servicios de asesoría de apoyo para las PYME en la República Checa (República Checa) (2004/S 77-065173).</p>	<p>DO UE-S 77 de 20/4/2004 Fecha límite: 4/6/2004</p> <p>MU-Quatre Bornes: FED - Proyecto piloto regional de Vigilancia, Control y Seguimiento (SCS) de grandes especies pelágicas migradoras en el Océano Índico. El objetivo específico del proyecto es definir y probar las condiciones de puesta en marcha de una colaboración regional en el ámbito de la Vigilancia, Control y Seguimiento de la pesca (SCS) en una óptica de gestión sostenible de los recursos (Países miembros de la Comisión del Océano Índico: Comores, Madagascar, Mauricio, Seychelles) (2004/S 80-067966). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 25/5/2004</p> <p>MU-Quatre Bornes: FED - Contratación de un coordinador principal para el proyecto regional de marcado del atún - Océano Índico (Los Estados miembros de la región de África Austral y Oriental y del Océano Índico) (2004/S 80-067967). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 11/5/2004</p> <p>CZ-Praga: Phare - Refuerzo de la capacidad normativa de registro y control de productos fitosanitarios. El objetivo del contrato es el refuerzo de la capacidad administrativa e institucional en materia fitosanitaria a nivel central (República Checa) (2004/S 80-067978). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 21/6/2004</p> <p>EE-Tallinn: ISPA - Proyecto relativo a la gestión del agua en el condado de Lääne-Viru. La asistencia técnica se requiere para la preparación de un proyecto de inversión del agua y de las aguas residuales en el condado de Lääne-Viru, Estonia y aplicación del Fondo de Cohesión para la financiación de este proyecto (Estonia) (2004/S 80-067979). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 27/5/2004</p> <p>CZ-Praga: Phare - Aplicación de la estrategia TI para la Administración de Aduanas - Desarrollo de un sistema de almacenamiento de datos estadísticos - Asistencia técnica (República Checa) (2004/S 80-067980). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p> <p>YU-Belgrado: Cards - Asistencia a la creación de un mercado de la electricidad en Serbia (Serbia y Montenegro) (2004/S 80-067981).</p>
--	--	--







CONVOCATORIAS

 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	<p>de reducción de la pobreza, a través de la promoción de varias reformas institucionales en el sector de la protección social definidas por el gobierno como áreas clave para reducir la pobreza (Asia Central - República de Tayikistán) (2004/S 80-067996). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>
	<p>CZ-Praga: ISPA - Asistencia técnica para la preparación de proyectos medioambientales que serán financiados mediante los fondos de cohesión (República Checa) (2004/S 80-067982). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 1/6/2004</p>	<p>LV-Riga: ISPA - Asistencia técnica: preparación de los estudios de viabilidad/evaluación para el desarrollo de los servicios hídricos en 12 municipios de la región de Zemgale (Letonia) (2004/S 80-068004). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 9/6/2004</p>
	<p>CZ-Praga: Phare - Mercado de capitales - Depósito central de títulos - desarrollo y suministro de software. El proyecto tiene por objeto crear un sistema de información autónomo enteramente operativo que deberá cooperar con otros subsistemas del Depositario central de títulos (CDS) a través de la adquisición de software apropiado y la entrega de programas de formación correspondientes destinados al personal pertinente y de gestión (República Checa) (2004/S 80-067984). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 3/6/2004</p>	<p>LV-Riga: ISPA - Asistencia técnica: preparación del estudio de evaluación para el desarrollo de los servicios hídricos en la ciudad de Jelgava - Fase II (Letonia) (2004/S 80-068006). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 9/6/2004</p>
	<p>LT-Vilnius: Phare - Programa de modernización de las estadísticas nacionales en Lituania (Lituania) (2004/S 80-067985). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	<p>HU-Budapest: Phare - Modernización del servicio público de empleo húngaro - Desarrollo de software (Hungría) (2004/S 80-068011). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 25/5/2004</p>
	<p>YU-Belgrado: Cards - Supervisión detallada de proyectos de control de las emisiones en las centrales térmicas de Serbia y de Serbia y Montenegro (2004/S 80-067990). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	<p>HU-Budapest: ISPA - Asistencia técnica para la revisión y mejora cualitativa de los documentos de los programas relativos al sistema de saneamiento, al tratamiento de aguas residuales y a la mejora de la calidad del agua potable subvencionados por los Fondos de Cohesión en Hungría (2004/S 80-068013). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 27/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Cards - Apoyo al Coordinador nacional de ayudas en los ámbitos de coordinación y control de la asistencia de la UE (Croacia) (2004/S 80-067991). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 28/5/2004</p>	<p>DZ-Argel: MEDA - Asistencia técnica al MFEP para el refuerzo del mecanismo de recogida y tratamiento de datos estadísticos internos y externos (Argel - Argelia) (2004/S 81-068816). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 28/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Tacis - eKarelia: Asistencia a las estructuras de apoyo al comercio local con el fin de garantizar a las empresas la accesibilidad a las TIC, la formación y el desarrollo del comercio sostenibles (República de Karelia, Federación de Rusia) (2004/S 80-067992). DO UE-S 80 de 23/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	<p>HU-Budapest: ISPA - Asistencia técnica para la revisión, mejora cualitativa y aplicación de programas de gestión de residuos y recuperación financiados por los Fondos de Cohesión en Hungría (2004/S 81-068819). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 27/5/2004</p>
	<p>B-Bruselas: Tacis - Apoyo a la gestión institucional y financiera del Ministerio de Trabajo y Protección Social. El objetivo global del presente proyecto es contribuir a la aplicación de la Estrategia nacional</p>	<p>CZ-Praga: Phare - Sistema de información para la administración de la libre circulación de personas.</p>






CONVOCATORIAS

	<p>El proyecto tiene como objetivo garantizar la consolidación sostenible de la capacidad de la Administración de la Seguridad Social Checa, necesaria para la administración de la libre circulación de personas en una Unión Europea ampliada. El proyecto deberá dar lugar al establecimiento de un sistema informático de base de datos de personas migrantes y de los permisos respectivos a los que tienen derecho, incluyendo formación del personal (República Checa) (2004/S 81-068820). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 2/6/2004</p>	<p>DO UE-S 72 de 10/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>
	<p>HU-Budapest: Phare - Interreg IIIA, sistema de información y control. Se aplicará un sistema de control e información para gestionar y controlar el ciclo de proyectos en su totalidad (planificación, control y evaluación) de los proyectos Interreg IIIA. El objetivo del sistema es recoger información de los programas transfronterizos en cuestión, con el fin de suministrar a las autoridades una herramienta viable para llevar a cabo sus tareas institucionales y para exportar datos a los diferentes agentes (Hungria) (2004/S 81-068828). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	<p>B-Bruselas: Asistencia TI en materia de software SAP (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto) (2004/S 75-063216). DO UE-S 75 de 16/4/2004 Fecha límite: 21/5/2004</p>
	<p>CZ-Praga: Phare - Aplicación de las directivas de la CE relativas al rendimiento energético. El trabajo del contratante tendrá como objetivo la aplicación de la nueva directiva relativa a la mejora del rendimiento energético de los edificios en la legislación checa en materia de eficacia energética (República Checa) (2004/S 81-068830). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 25/5/2004</p>	<p>B-Bruselas: Convocatoria de manifestaciones de interés: Servicios de asistencia en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones (European Aviation Safety Agency) (2004/S 76-064229). DO UE-S 76 de 17/4/2004</p>
	<p>SK-Bratislava: Phare - Apoyo de asistencia técnica destinado a empresas de capital inicial para el establecimiento de un fondo de innovación y una red de business angels. El objetivo general del proyecto consiste en preparar el fondo de innovación que permitirá apoyar la inversión de capital riesgo en empresas de tecnología de la innovación (República Eslovaca) (2004/S 81-068831). DO UE-S 81 de 24/4/2004 Fecha límite: 24/5/2004</p>	
	<p><b>Sociedad de la información</b></p>	
	<p>B-Bruselas: Traducción de notificaciones y consultas previstas por el artículo 7 de la Directiva marco relativa a las comunicaciones electrónicas (2002/21/CE) (Comisión Europea, DG Sociedad de la Información) (2004/S 72-060462).</p>	





DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Agricultura</p>	<p><b>Agricultura</b></p>		<p>de 2001, relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito. [SEC(2004) 383]. COM(2004) 230 de 5/4/2004</p>
	<p>Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas - Octavo suplemento a la vigesimosegunda edición integral. DO UE-C 87 A de 7/4/2004, pg. 1</p>		<p>Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen normas de control del comercio de determinadas sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. COM(2004) 244 de 7/4/2004</p>
	<p>Lista de vinos de calidad producidos en regiones determinadas. DO UE-C 90 de 14/4/2004, pg. 1</p>		<p>LIBRO VERDE: Obligaciones alimentarias. COM(2004) 254 de 15/4/2004</p>
	<p>Lista de los nombres de las unidades geográficas menores que el Estado miembro contempladas en el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 (vinos de mesa) [Publicada en virtud del apartado a) del artículo 28 del Reglamento (CE) nº 753/2002]. DO UE-C 92 de 16/4/2004, pg. 12</p>		<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PE relativa a la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada en el sector financiero. COM(2004) 262 de 16/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se modifican las Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 2002/54/CE y 2002/57/CE en lo relativo a los exámenes realizados bajo supervisión oficial y la equivalencia de las semillas producidas en terceros países. COM(2004) 263 de 19/4/2004</p>	 <p>Asuntos Sociales</p>	<p><b>Asuntos sociales</b></p>
	<p>Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se adoptan medidas de carácter autónomo y transitorio relativas a la importación de determinados productos agrícolas transformados originarios de Bulgaria y a la exportación de determinados productos agrícolas transformados a Bulgaria. COM(2004) 285 de 21/4/2004</p>		<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de DECISIÓN DEL PE Y DEL CONSEJO por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II)/ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 259 de 13/4/2004</p>
 <p>Asuntos de Justicia e Interior</p>	<p><b>Asuntos de justicia e interior</b></p>		
	<p>Acto de la Autoridad Común de Control de Eurojust de 2 de marzo de 2004 por el que se establece su Reglamento interno. DO UE-C 86 de 6/4/2004, pg. 1</p>	 <p>Política de Competencia</p>	<p><b>Competencia</b></p>
	<p>Recomendación del Consejo de 30 de marzo de 2004 sobre directrices para la toma de muestras de drogas incautadas. DO UE-C 86 de 6/4/2004, pg. 10</p>		<p>Decisión de no oponerse a las medidas de ayuda estatal que se considerarán como ayuda existente, en el sentido del apartado 1 del artículo 88 del Tratado CE, en el momento de la adhesión. DO UE-C 88 de 8/4/2004, pg. 2</p>
	<p>Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2003 sobre el envío de funcionarios de enlace expertos en materia de droga a Albania. DO UE-C 97 de 22/4/2004, pg. 6</p> <p>INFORME DE LA COMISIÓN basado en el artículo 6 de la Decisión marco del Consejo, de 26 de junio</p>		<p>Invitación a presentar observaciones acerca del proyecto del Reglamento de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en los sectores agrario y pesquero. DO UE-C 93 de 17/4/2004, pg. 9</p> <p>Comunicación de la Comisión - Directrices relativas a la aplicación del artículo 81 del Tratado CE a los</p>

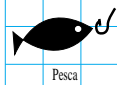
DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Política de Competencia</p>	<p>acuerdos de transferencia de tecnología. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 2</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva 93/22/CEE relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (DSI). DO UE-C 88 de 8/4/2004, pg. 21</p>
	<p>Comunicación de la Comisión sobre la cooperación en la Red de Autoridades de Competencia. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 43</p>	<p>Contravalor de los umbrales previstos por las directivas de contratación pública aplicables a los contratos públicos a partir del 1 de enero de 2004. DO UE-C 95 de 20/4/2004, pg. 33</p>
	<p>Comunicación de la Comisión relativa a la cooperación entre la Comisión y los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros de la UE para la aplicación de los artículos 81 y 82 CE. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 54</p>	<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/EEC del Consejo. COM(2004) 177 de 16/3/2004</p>
	<p>Comunicación de la Comisión sobre la tramitación de denuncias por parte de la Comisión al amparo de los artículos 81 y 82 del Tratado CE. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 65</p>	<p>INFORME INTERMEDIO DE LA COMISIÓN AL PE Y AL CONSEJO sobre la ejecución del programa EDI-COM II (estadísticas sobre intercambios intracomunitarios y extracomunitarios de bienes). COM(2004) 298 de 23/4/2004</p>
	<p>Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones informales sobre cuestiones nuevas relacionadas con los artículos 81 y 82 del Tratado CE que surjan en asuntos concretos (cartas de orientación). DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 78</p>	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la notificación a la República de Corea de la denuncia por la Comunidad Europea del Acuerdo sobre contratación pública en materia de telecomunicaciones entre la Comunidad Europea y la República de Corea. COM(2004) 315 de 27/4/2004</p>
	<p>Comunicación de la Comisión - Directrices relativas al concepto de efecto sobre el comercio contenido en los artículos 81 y 82 del Tratado. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 81</p>	
	<p>Comunicación de la Comisión - Directrices relativas a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado. DO UE-C 101 de 27/4/2004, pg. 97</p>	
		 <p>Educación</p>
		<p><b>Educación y universidades</b></p>
		<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO sobre el reconocimiento de los títulos expedidos por los Estados miembros a la gente de mar y por la que se modifica la Directiva 2001/25/CE. COM(2004) 311 de 26/4/2004</p>
 <p>Consumo</p>	<p><b>Consumo y alimentación</b></p>	
	<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO relativa a los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (Versión codificada). COM(2004) 290 de 22/4/2004</p>	
	<p>Autoridades nacionales competentes en materia de productos cosméticos. DO UE-C 87 de 7/4/2004, pg. 32</p>	
	<p>Autoridades nacionales competentes en materia de productos cosméticos. DO UE-C 87 de 7/4/2004, pg. 19</p>	
		 <p>Empleo</p>
		<p><b>Empleo y formación</b></p>
		<p>Fundación Europea de Formación: Presupuesto de la Fundación Europea de Formación para el ejercicio financiero 2004. DO UE-C 92 de 16/4/2004, pg. 35</p>
 <p>Economía</p>	<p>EEE - Comité permanente de los Estados de la AELC: Presentación anotada de los mercados regulados de</p>	<p><b>Energía</b></p> <p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PE Y AL CONSEJO: Infraestructura energética y seguridad del abastecimiento [COM(2003) 739, COM(2003) 740, COM(2003) 741, COM(2003) 742].</p>

DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Integración Europea e Instituciones</p>	<p>COM(2003) 743 de 10/12/2003</p> <p><b>Integración europea e instituciones</b></p> <p>Comunicaciones: Tribunal de Justicia. DO UE-C 85 de 3/4/2004, pg. 1</p> <p>Banco Central Europeo: Artículo 1.2 del reglamento del personal del BCE, relativo a la conducta y al secreto profesionales (El presente texto sustituye al publicado en el Diario Oficial C 236 de 22 de agosto de 2001, p. 13). DO UE-C 92 de 16/4/2004, pg. 31</p> <p>Defensor del Pueblo Europeo: Comunicación (El Defensor del Pueblo Europeo ha modificado las Normas de Ejecución vigentes desde el 1 de enero de 2003 con el fin de permitir la presentación de reclamaciones en las nuevas lenguas del Tratado, tras la ampliación de la Unión Europea. Estas nuevas Normas de Ejecución están disponibles en la página en Internet del Defensor del Pueblo, en la dirección siguiente: <a href="http://www.euro-ombudsman.eu.int">http://www.euro-ombudsman.eu.int</a>). DO UE-C 93 de 17/4/2004, pg. 32</p> <p>Comunicaciones: Tribunal de Justicia. DO UE-C 94 de 17/4/2004, pg. 1</p> <p>Posiciones comunes del Consejo (20/2004 a 25/2004). DO UE-C 95 E de 20/4/2004, pg. 1</p> <p>Lista de las propuestas legislativas y de otros documentos COM adoptados por la Comisión del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003. DO UE-C 96 de 21/4/2004, pg. 5</p> <p>Lista de documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptados por la Comisión del 5 de enero al 30 de enero de 2004. DO UE-C 98 de 23/4/2004, pg. 2</p> <p>Lista de documentos COM distintos de las propuestas legislativas adoptados por la Comisión del 3 de febrero al 27 de febrero de 2004. DO UE-C 98 de 23/4/2004, pg. 5</p> <p>Lista de las propuestas legislativas adoptados por la Comisión del 7 de enero al 30 de enero de 2004. DO UE-C 98 de 23/4/2004, pg. 34</p> <p>Lista de las propuestas legislativas COM adoptados por la Comisión del 2 de febrero al 26 de febrero de 2004.</p>	<p>DO UE-C 98 de 23/4/2004, pg. 37</p> <p>INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PE: Balance a 31 de diciembre de 2003 del Plan de Acción 2001 de la Comisión. COM(2004) 247 de 5/4/2004</p> <p>Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen las condiciones de concesión y las cuantías de las indemnizaciones previstas en el artículo 56 quater del Estatuto para tener en cuenta las condiciones de trabajo penosas./ Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 495/77 por el que se establecen las categorías de los beneficiarios, las condiciones de asignación y las cuantías de las indemnizaciones que pueden concederse a los beneficiarios sometidos de manera regular a obligaciones especiales./ Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 300/76 por el que se establecen las categorías de beneficiarios, las condiciones de asignación y las cuantías de las indemnizaciones que pueden concederse a los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en régimen de servicio continuo o por turnos. COM(2004) 253 de 14/4/2004</p> <p> <b>Investigación y desarrollo</b></p> <p>Informe Especial nº 1/2004 del Tribunal de Cuentas sobre la gestión de las acciones indirectas de IDT del quinto programa marco (V PM) en materia de investigación y desarrollo tecnológico (1998-2002) acompañado de las respuestas de la Comisión. DO UE-C 99 de 23/4/2004, pg. 1</p> <p> <b>Medio ambiente</b></p> <p>Propuesta modificada de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO relativa a la calidad de las aguas de baño. COM(2004) 245 de 5/4/2004</p> <p> <b>Pesca</b></p> <p>Lista de organizaciones de productores reconocidas en el sector de la pesca y de la acuicultura. DO UE-C 100 de 24/4/2004, pg. 2</p> <p>INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PE: Aplicación del marco comunitario de recopilación y gestión de los datos necesarios para el funciona-</p>
--	--	--

DOCUMENTOS OFICIALES



Pesca

miento de la política pesquera común.  
COM(2004) 225 de 2/4/2004

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se suspenden los derechos autónomos del arancel aduanero común aplicables a determinados productos pesqueros originarios de Ceuta y Melilla.  
COM(2004) 228 de 2/4/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza al Reino de España a prorrogar hasta el 7 de marzo de 2005 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica.  
COM(2004) 229 de 2/4/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Comunidad Europea, de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica.  
COM(2004) 242 de 6/4/2004



Audiovisual

**Política audiovisual**

Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a algunos aspectos de las disposiciones de la Directiva "Televisión sin fronteras" sobre la publicidad televisiva.  
DO UE-C 102 de 28/4/2004, pg. 2



Política Industrial y Pyme

**Política industrial y pyme**

Conclusiones del Consejo "fomentar el espíritu empresarial".  
DO UE-C 86 de 6/4/2004, pg. 8

Conclusiones del Consejo sobre la competitividad de los servicios relacionados con la empresa.  
DO UE-C 86 de 6/4/2004, pg. 9

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PE, AL CES Y AL CdR sobre fomento de las cooperativas en Europa.  
COM(2004) 18 de 23/2/2004

INFORME DE LA COMISIÓN AL PE Y AL CONSEJO acerca de la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) nº 58/97 del Consejo (Estadísticas estructurales de las empresas).  
COM(2004) 249 de 13/4/2004



Relaciones Exteriores

**Relaciones exteriores**

INFORME DE LA COMISIÓN: El proceso de estabilización y asociación para la Europa del Sudeste. Tercer informe anual (COM(2004) 203, COM(2004) 204, COM(2004) 205, COM(2004) 206).  
COM(2004) 202 de 30/3/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación Europea con Serbia y Montenegro incluido Kosovo, tal como se define en la resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999 (SEC(2004) 376).  
COM(2004) 206 de 30/3/2004


Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que la Comunidad deberá adoptar en el Consejo de Ministros ACP-CE con vistas a una decisión sobre la utilización de las reservas de la dotación para el desarrollo a largo plazo así como los recursos del instrumento de inversión del noveno Fondo Europeo de Desarrollo para la creación de un Fondo ACP-UE para el agua.  
COM(2004) 241 de 2/4/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, de un Protocolo al Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino sobre la participación, en calidad de Partes Contratantes, de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea.  
COM(2004) 258 de 15/4/2004



Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.  
COM(2004) 266 de 20/4/2004

Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA

DOCUMENTOS OFICIALES




 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 267 de 20/4/2004</p>	<p>Unidos Mexicanos, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca. COM(2004) 270 de 19/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 268 de 20/4/2004</p>	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 271 de 20/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 269 de 20/4/2004</p>	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 272 de 20/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo adicional del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca./ Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un protocolo adicional del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados</p>	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Federación de Rusia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 291 de 22/4/2004</p> <p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Federación de Rusia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la</p>

DOCUMENTOS OFICIALES

 <p>Relaciones Exteriores</p>	<p>República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 292 de 22/4/2004</p>		<p>tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 305 de 23/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a un acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y la Comunidad Europea sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera. COM(2004) 299 de 23/4/2004</p>		<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 306 de 23/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 300 de 23/4/2004</p>		<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajstán, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 307 de 23/4/2004</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Moldova, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 302 de 23/4/2004</p>	 <p>Sanidad</p>	<p><b>Sanidad</b></p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca. COM(2004) 303 de 23/4/2004</p>		<p>Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2003 relativa a la lucha contra el consumo de sustancias psicoactivas asociado a los accidentes viales. DO UE-C 97 de 22/4/2004, pg. 1</p> <p>Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2003 sobre la importancia del papel que desempeñan las familias en la prevención del consumo de estupefacientes por los adolescentes. DO UE-C 97 de 22/4/2004, pg. 4</p>
	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Kirguisa, por otra, para</p>		<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN: Seguimiento del proceso de reflexión de alto nivel sobre la movilidad de los pacientes y los progresos de la asistencia sanitaria en la Unión Europea. COM(2004) 301 de 20/4/2004</p> <p>SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</p>



DOCUMENTOS OFICIALES

	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la firma del Acuerdo de cooperación sobre un sistema mundial civil de navegación por satélite (GNSS) - GALILEO entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Estado de Israel. COM(2004) 286 de 22/4/2004</p>	<p>c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO sobre la negociación y aplicación de acuerdos de servicios de transporte aéreo entre Estados miembros y países terceros./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 265 de 7/4/2004</p>
	<p><b>Transporte</b></p> <p>Comunicación de la Comisión relativa a la Recomendación de la Comisión de 21 de octubre de 2003 sobre la aplicación de las normas de seguridad vial. DO UE-C 93 de 17/4/2004, pg. 5</p>	<p><b>Unión económica y monetaria</b></p>
	<p>COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PE: Transferencia de datos de los registros de nombres de los pasajeros (PNR): Un enfoque global de la Unión Europea. COM(2003) 826 de 16/12/2003</p>	<p>Dictamen del Banco Central Europeo de 1 de abril de 2004 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, acerca de una recomendación de decisión del Consejo, presentada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en relación con la posición que debe adoptar la Comunidad sobre un acuerdo relativo a las relaciones monetarias con el Principado de Andorra [SEC(2004) 204 final] (CON/2004/12). DO UE-C 88 de 8/4/2004, pg. 18</p>
<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO sobre la certificación del personal conductor de locomotoras y trenes en la red ferroviaria de la Comunidad. COM(2004) 142 de 3/3/2004</p>	<p>Dictamen del Banco Central Europeo de 31 de marzo de 2004 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, acerca de una propuesta de reglamento del Consejo sobre los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los Estados miembros que adoptan el euro (versión codificada) (CON/2004/10). DO UE-C 88 de 8/4/2004, pg. 20</p>	
<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL PE Y DEL CONSEJO sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias (Versión codificada). COM(2004) 232 de 2/4/2004</p>	<p>Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación: Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Grecia. DO UE-C 91 de 15/4/2004, pg. 5</p>	
<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO relativo a la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales en la prestación de servicios de transporte aéreo desde los países no miembros de la Comunidad Europea./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 235 de 7/4/2004</p>	<p>INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PE sobre la utilización de mecanismos de cooperación administrativa en la lucha contra el fraude en el IVA. COM(2004) 260 de 16/4/2004</p>	
<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre la enmienda del PE a la posición común del Consejo sobre la propuesta de REGLAMENTO DEL PE Y DEL CONSEJO sobre los requisitos de seguro de las compañías y operadores aéreos./ ... por el que se modifica la propuesta de la Comisión. COM(2004) 255 de 14/4/2004</p>	<p>Propuesta de DIRECTIVA DEL CONSEJO por la que se adapta la Directiva 77/388/CEE, con motivo de la adhesión de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia. COM(2004) 295 de 21/4/2004</p>	
<p>DICTAMEN DE LA COMISIÓN con arreglo a la letra</p>	<p>Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a la República Checa y a Polonia a aplicar un tipo reducido de IVA a determinados servicios de gran intensidad de mano de obra, con arreglo al procedimiento previsto en los apartados 6 y 7</p>	

## DOCUMENTOS OFICIALES



Unión Económica  
y Monetaria

del artículo 28, de la Directiva 77/388/CEE.  
COM(2004) 296 de 21/4/2004

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PEY AL CES relativa a las actividades del Foro conjunto de la UE sobre los precios de transferencia en el ámbito del impuesto de sociedades desde octubre de 2002 a diciembre de 2003 y a una propuesta de Código de Conducta para la aplicación efectiva del Convenio de Arbitraje (90/436/CEE, de 23 de julio de 1990).

COM(2004) 297 de 23/4/2004

ARTÍCULOS DE REVISTA



Asuntos de Justicia e Interior

**Asuntos de justicia e interior**

COOSEMANS, Thierry: "Promouvoir "l'Europe du renseignement": nécessité et perspectives", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 241-252.

FLORE, Daniel y Serge DE BIOLLEY: "Des organes juridictionnels en matière pénale pour l'Union européenne", Cahiers de Droit Européen (Bruxelles), 5-6/2003 (2003), 597-637.

MARTUCCI, Francesco: "Le rôle du Parlement européen dans la quête de légitimité démocratique de la Banque centrale européenne", Cahiers de Droit Européen (Bruxelles), 5-6/2003 (2003), 549-595.

AA.VV.: Monográfico "L'euro, une monnaie forte?", Problèmes Économiques (Paris), 2848 (31 mars 2004).

AA.VV.: Monográfico "Quelle gouvernance économique pour l'Europe élargie?", Problèmes Économiques (Paris), 2849 (14 avril 2004).



Asuntos Sociales

**Asuntos sociales**

CHAPON, Séverine: "L'Europe sociale: quelle réalité aujourd'hui?", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 253-263.



Política Regional

**Política regional y de cohesión**

LEROY, Marc: "Quelle évaluation de la politique structurelle régionale pour l'élargissement de l'Europe", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 215-225.



Relaciones Exteriores

**Relaciones exteriores**

BENOIT, Loïck: "Le lancement des premières opérations militaires de l'Union européenne - Quelques remarques sur l'affermissement de la PESD", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 235-240.



Unión Económica y Monetaria

**Unión económica y monetaria**

MONTAGNON, Anne: "Le cadre financier de l'Union européenne pour l'après-2006", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 211-214.

ANGEL, Benjamin: "Les États et territoires euroisés", Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne (Paris), 477 (avril 2004), 226-229.

LOUIS, Jean-Victor: "L'échec de la Conférence inter-gouvernementale et les avatars du Pacte de stabilité et de croissance", Cahiers de Droit Européen (Bruxelles), 5-6/2003 (2003), 543-548.

## CONFERENCIAS, CURSOS Y SEMINARIOS

*Título :* Los retos del Modelo Social Europeo  
*Lugar:* Donostia-Sán Sebastián  
*Fecha:* 21-22/6/2004  
*Para más información:* Natalia Doménech  
 Programme Organiser  
 European Centre for the Regions (EIPA-ECR)  
 c/Girona, 20  
 08010 Barcelona  
 Tel.: +34 93 567 24 06  
 Fax: +34 93 567 23 99  
 E-mail: [n.domenech@eipa-ecr.com](mailto:n.domenech@eipa-ecr.com)  
 website: [www.eipa.nl](http://www.eipa.nl)

*Título :* Euskal Herria Europar Batasunean  
*Lugar:* Universidad de Deusto (Bilbao)  
*Fecha:* 9-22/6/2004  
*Para más información:* Beatriz Pérez de las Heras.  
 Directora del Instituto de Estudios Europeos.  
 Tel.: +34 94 413 9200  
 E-mail: [bperez@iee.deusto.es](mailto:bperez@iee.deusto.es)

## NOMBRAMIENTOS

*D. Angel González Toledo* ha sido nombrado Director Médico de la Comarca Ezkerraldea-Enkarterri, Área de Salud de Bizkaia.

*Dña. Margarita Viciola García* ha sido nombrada Directora Médico del Hospital San Eloy, Área de Salud de Bizkaia.

*D. Francisco Villar Colsa* ha sido nombrado Director Gerente del Hospital Txagorritxu, Área de Salud de Araba.

## DOCUMENTO

## A continuación les presentamos el resumen del documento COM (2004) 76 Final de 10 de febrero de 2004

### Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mejora de la seguridad de los puertos

La propuesta de Directiva de mejora de la protección portuaria complementa las medidas introducidas por el Reglamento de mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias, al crear un régimen de protección para la totalidad del puerto.

La finalidad principal de esta norma es introducir y aplicar medidas comunitarias orientadas a mejorar la protección de los puertos frente a la amenaza de actos ilícitos deliberados. Los puertos son un eslabón esencial de la cadena de transporte, pues enlazan, por una parte, el transporte marítimo y terrestre de mercancías y, por otra, los flujos de pasajeros. Por tanto, un atentado terrorista en un puerto podría generar una cadena de efectos sobre la industria circundante, además de ocasionar víctimas humanas en el puerto y entre la población vecina.

La propuesta de Directiva proporciona un amplio régimen de protección a la totalidad de la cadena logística marítima, desde el buque hasta el puerto y la interfaz puerto-hinterland, pasando por la interfaz buque-puerto. Regula las medidas de protección a que deberán ajustarse personas, infraestructuras y equipos, incluidos los medios de transporte, tanto en los propios puertos como en sus zonas adyacentes.

En particular, la propuesta de directiva obliga a los Estados Miembros a:

- fijar los límites de sus puertos a los efectos del nuevo texto legal.
- velar para que se elaboren las oportunas evaluaciones y planes de protección de sus puertos.
- fijar y comunicar los niveles de protección que se utilicen y los cambios que se introduzcan en los mismos.
- designar una autoridad de protección portuaria para cada puerto o conjunto de puertos. Dicha autoridad pública será responsable de la correcta definición y ejecución de las medidas de protección portuaria.
- designar un oficial de protección portuaria por cada puerto, quien velará por una adecuada coordinación en relación con el establecimiento, actualización y seguimiento de las evaluaciones y planes de protección.
- establecer un comité consultivo de seguridad en el que estén representadas todas las funciones pertinentes en un puerto.

La propuesta también define los requisitos mínimos que deben cumplir las evaluaciones y los planes de protección, dispone la designación de puntos de contacto en los Estados miembros para la necesaria comunicación entre los propios Estados y entre los Estados y la Comisión, dispone procedimientos de inspección para vigilar la aplicación de las medidas de protección portuaria y establece un procedimiento de adaptación de sus disposiciones.

# Edición-Redacción

---

## Coordinadores

Elena Iturrate  
Ibon Mendibelzua

Ainhoa Azarloza  
Amaia Beloki  
Jone Fernández  
Iker Guzmán  
Ainara Jauregi  
Iñigo Jimeno  
Santiago Llamas  
Marta Marín  
Aitor Mintegui  
Iñaki Otalora  
Ixone Soroa  
Amaia Urriolabeitia  
Vanessa Villarroya  
M<sup>a</sup> del Mar Zabala

## Diseño

Valentín Álvarez

## Diseño cubierta

Arrow Comunicación

## Impresión

Imprenta SACAL  
comercial@imprentasacal.com

D.L. VI-143/97

---



Red Vasca de Información Europea  
(REVIE)

Europako Informazioaren  
Euskal Sarea (EIES)

La REVIE tiene como objetivo facilitar a los ciudadanos, empresas, entidades públicas y privadas la información europea de la manera más rápida y completa mediante la acción coordinada de los centros dependientes de las Administraciones Vascas y de los que integran las redes de la Comisión Europea en la Comunidad Autónoma.

EIESren helburua honako hau da: hiriterrei, enpresei eta erakunde publiko zein pribatuei Europako informazioa erarik askarren eta osoenean ematea, Euskal Administrazioen menpeko zentzoren ekintzak eta Europako Batzordeak Euskal Autonomian dituen sareetako zentzoren ekintzak koordinatuz.

## Componen la REVIE/ Hauek osatzen dute EIES:



- Gobierno Vasco  
Eusko Jaurlaritzak 945 01 80 57



- Diputación Foral de Alava  
Arabako Foru Aldundiak 945 18 18 18



- Diputación Foral de Bizkaia  
Bizkaiko Foru Aldundiak 94 406 80 00



- Diputación Foral de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Foru Aldundiak 943 48 22 22



- EUDEL (Asociación de Municipios Vascos)  
EUDELeK (Euskadiko Udalen Elkarteak) 94 42315 00



- Euroventanilla (Alava)  
Euskadiko Euroleihatilak (Araba) 945 23 37 72



- Centro Europeo de Información Empresarial de la Cámara de Comercio de Bilbao  
Bilboko Merkataritza Ganbarako Enpresa Informaziorako Europako Zentroak 94 470 65 00



- Centro de Documentación Europea de la Universidad de Deusto  
Deustuko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak 94 413 90 00



- Centro de Documentación Europea de la Universidad del País Vasco  
Euskal Herriko Unibertsitateko Europako Dokumentazio Zentroak 94 601 36 51/52



- Eurobiblioteca de Bizkaia  
Bizkaiko Euroliburutegiak 94 406 69 46



- Eurobiblioteca de Alava  
Arabako Euroliburutegiak 945 18 19 44



- Info-Point de Alava  
Arabako Info-Pointak 945 18 19 00



- Carrefour de Información Rural (Mendikoi)  
Landa Informazioari Buruzko Carrefourak (Mendikoik) 945 41 03 03

Si precisa Ud. ampliación de la información recogida en cualquiera de las secciones de este número o sobre cualquier cuestión de la Unión Europea puede dirigirse al centro correspondiente de la REVIE.

Zenbaki honetako edozein ataletan informazioz edota Europako Batasunari buruzko edozein gaiz gehiago jakin nahi baduzu, jo ezazu EIES-k horretarako daukan zentrora.

[www.revie.org](http://www.revie.org)

Precio de suscripción: 90,00 € al año/Harpidetza: 90,00 € urtean